

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**EL AUDITOR INTERNO FRENTE A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN UN BANCO ESTATAL**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



OLIVER RENÉ HERRERA ESCOBAR

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, Noviembre de 2008

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

DECANO	:	Lic. José Rolando Secaida Morales
SECRETARIO:		Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
VOCAL 1°.	:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
VOCAL 2°.	:	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
VOCAL 3°.	:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
VOCAL 4°.	:	S.B. Roselyn Janette Salgado Ico
VOCAL 5°.	:	P.C. José Abraham González Lemus

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON
LOS EXÁMENES DE AREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

ÁREA DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Lic. Carlos Humberto Hernández Prado
ÁREA DE CONTABILIDAD	Lic. M. Sc. Guillermo Javier Cuyún González
ÁREA DE AUDITORÍA	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

PRESIDENTE	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
EXAMINADOR	Lic. Manuel Alberto Selva Rodas
EXAMINADOR	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda



**FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS**

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.5, Subinciso 6.5.1 del Acta 27-2008 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 07 de noviembre de 2008, se conoció el Acta AUDITORIA 188-2008 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha veintiséis de septiembre de 2008 y el trabajo de Tesis denominado: "EL AUDITOR INTERNO FRENTE A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN UN BANCO ESTATAL", que para su graduación profesional presentó el (la) estudiante, **OLIVER RENE HERRERA ESCOBAR** autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



**LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO**

**LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO**



/Ingrid

Ingrid
REVISADO

Guatemala, 29 de octubre de 2007

Señor Decano de la
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. José Rolando Secaida Morales
Ciudad.

Señor Decano:

En providencia dictada por esa Decanatura a su cargo DIC.AUD.14-2006 de fecha 24 de enero de 2006, fui designada como asesora del trabajo de tesis denominado **“EL AUDITOR INTERNO FRENTE A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN UN BANCO ESTATAL”** que desarrolló el señor **OLIVER RENE HERRERA ESCOBAR**, previo a su graduación como Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

En atención a la designación a la que fui objeto, he asesorado al señor Herrera Escobar en el desarrollo del trabajo mencionado y tengo mucho agrado en manifestar que el mismo llena a cabalidad los propósitos que a mi juicio conforman los trabajos de tesis de graduación profesional.

Por la razón expuesta, recomiendo que el trabajo presentado por el señor Herrera Escobar, sea aceptado para su discusión en el examen de tesis, previo a su investidura profesional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para suscribirme del señor Decano con toda consideración y respeto.

“Id y Enseñad a Todos”



Licda. Lilian Roxana Reyes Córdova

Contador Público y Auditor

Colegiada 5201

ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Por derramar sobre mi su gracia, amor y misericordia, y por permitirme alcanzar este objetivo en mi vida.

A MI MADRE

Alma Violeta Escobar Barrios, porque con su amor me guió por el camino correcto, con su esfuerzo soy el profesional de hoy en día, y porque sin una madre como ella mi vida no sería tan feliz como hasta ahora.

A MI ESPOSA

Ana Aracely Ortega Guerra de Herrera, porque sin duda alguna es la mujer que Dios puso en mi camino para que compartamos el resto de nuestras vidas juntos, demostrando cada día con su apoyo y comprensión su amor sobre mi.

A MI HIJA

Lizbeth Andrea Herrera Ortega, por darle un nuevo brillo a mi vida, además con este acto instarla para que en la vida se esfuerce para alcanzar sus objetivos con pasión, responsabilidad y entrega. Espero ser siempre tu ejemplo a seguir mi princesita linda.

A MIS HERMANAS

Astrid y Julia, por apoyarme en esos momentos difíciles en los que me han demostrado su cariño.

A MI ASESORA

Lic. Lilian Roxana Reyes Córdova, por su asesoría y valioso tiempo dedicado para el buen desarrollo del presente trabajo.

A MI USAC

Por ser la casa de estudios que permitió adquirir los conocimientos idóneos para el desarrollo de mi profesión.

ÍNDICE

	Página	
INTRODUCCIÓN	i	
CAPÍTULO I		
LAS INSTITUCIONES BANCARIAS		
1.1	Antecedentes Históricos de la Banca en Guatemala	1
1.2	Estructura de la Banca en Guatemala	5
1.3	Definiciones de Banco	7
1.4	Constitución y Autorización de Bancos en Guatemala	8
	1.4.1 Constitución	8
	1.4.2 Autorización	9
1.5	Clases de Bancos	11
	1.5.1 Por el tipo de operaciones que realizan	11
	1.5.2 Por la composición de su capital	11
1.6	Operaciones y Servicios que realizan los Bancos	13
	1.6.1 Operaciones Activas	13
	1.6.2 Operaciones Pasivas	14
	1.6.3 Operaciones de Confianza	14
	1.6.4 Operaciones Contingentes	14
	1.6.5 Servicios	15
1.7	Aspectos que regulan a las instituciones bancarias	15
	1.7.1 Ley Orgánica del Banco de Guatemala	15
	1.7.2 Ley Monetaria	15
	1.7.3 Ley de Supervisión Financiera	16
	1.7.4 Ley de Bancos y Grupos Financieros	17
	1.7.5 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	18
	1.7.6 Ley de Libre Negociación de Divisas	18
	1.7.7 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamientos del Terrorismo	18
	1.7.8 Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos	19

CAPÍTULO II
ASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1	Definiciones	
2.1.1	Lavado de Dinero	21
2.1.2	Financiamiento del Terrorismo	22
2.2	Etapas del Lavado de Dinero	23
2.3	Formas utilizadas para lavar dinero	26
2.4	Productos de una Institución Bancaria susceptibles para el Lavado de Dinero y/o Financiamiento del Terrorismo	30
2.5	Señales de alerta	32
2.6	Efectos de no combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo	35
2.6.1	Ámbito Nacional	35
2.6.2	Ámbito Internacional	37
2.7	Organismos internacionales en la lucha contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo	38
2.7.1	Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)	38
2.7.1.1	Avance de Guatemala en la atención a los Criterios que evalúa el Grupo de Acción Financiera –GAFI- sobre el tema de lavado de dinero	41
2.7.2	Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)	42
2.7.3	Organización de las Naciones Unidas (ONU)	44
2.7.4	Comité de Basilea	46
2.7.5	Grupo EGMONT de Unidades de Inteligencia Financiera (FIU'S)	50
2.7.6	Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN)	52
2.7.7	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	54
2.7.8	Organización de Estados Americanos (OEA)	56

CAPÍTULO III
ENTES Y FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE VELAR POR EL
ADECUADO CUMPLIMIENTO A LAS REGULACIONES LEGALES DEL
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

3.1	Intendencia de Verificación Especial –IVE-	57
3.1.1	Funciones de la IVE	58
3.1.2	Administración de la Intendencia de Verificación Especial (IVE)	59
3.2	Oficial de Cumplimiento	60
3.2.1	Atribuciones y/o funciones del Oficial de Cumplimiento	60
3.2.2	Jerarquía del Oficial de Cumplimiento	63
3.2.3	Acciones que debe emprender el Consejo de Administración de los bancos para el buen desempeño del Oficial de Cumplimiento	64
3.3	Auditoría Interna	65
3.3.1	Nivel Organizacional o jerárquico del Departamento de Auditoría Interna	66
3.3.2	Administración del Departamento de Auditoría Interna	67
3.3.3	Responsabilidad y Autoridad del Auditor Interno	68
3.3.4	Objetivos de la Auditoría Interna	69
3.4	Auditoría Externa	71
3.4.1	Alcance de trabajo de la Auditoría Externa	73
3.4.2	Objetivos de la Auditoría Externa	75

CAPÍTULO IV
EL AUDITOR INTERNO FRENTE A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN
DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO EN UN BANCO ESTATAL

4.1	Aspectos a evaluar por parte del Auditor Interno para verificar el adecuado cumplimiento frente a la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en un Banco Estatal	78
4.1.1	Gestión de la Administración	78
4.1.2	Política conozca su cliente	83
4.1.3	Capacitación adecuada a los Funcionarios y Empleados	89
4.1.4	Capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento	91
4.1.5	Programas de Auditoría –externa-	91
4.2	Desarrollo del caso práctico	92
	CONCLUSIONES	156
	RECOMENDACIONES	158
	BIBLIOGRAFÍA	159

INTRODUCCIÓN

La presente tesis aborda el tema: “EL AUDITOR INTERNO FRENTE A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO ESTATAL”, que servirá como una guía al Contador Público y Auditor para visualizar cuáles son los procedimientos que un Auditor Interno debe aplicar en la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos en una Institución Bancaria y la responsabilidad que conlleva el tema.

Es importante indicar que el objetivo principal de la presente tesis es dar a conocer la importancia del desempeño del Auditor Interno en la prevención y detección de operaciones de Lavado de Dinero u Otros Activos en un Banco Estatal.

En el capítulo I, se hace referencia a los antecedentes históricos de la Banca en Guatemala, desde que se constituye y autoriza un banco, hasta sus principales operaciones activas y pasivas, y los servicios que presta dentro del sistema financiero; también hace mención a las principales regulaciones financieras que rigen la actividad bancaria en la República de Guatemala.

En su segundo capítulo, presenta aspectos generales del lavado de dinero, sus etapas, métodos y efectos al no combatir dicha actividad tanto en el ámbito nacional como internacionalmente. Además da a conocer cuales son los principales servicios que pueden ser utilizados en un Banco por los lavadores de dinero para cumplir con el objetivo, como también los riesgos a que está sujeta la institución bancaria.

Así mismo, en el tercer capítulo se mencionan las funciones y responsabilidades de los entes y funcionarios encargados de velar por el adecuado cumplimiento a las regulaciones legales del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en una

institución bancaria, siendo ellos: a) Intendencia de Verificación Especial (IVE), b) Oficial de Cumplimiento, c) Auditoría Interna, y d) Auditoría Externa.

Por último, en el capítulo IV, se define la metodología que el auditor interno debe aplicar para una adecuada prevención y detección de lavado de dinero en un Banco Estatal, la cual se centra en los siguientes puntos: gestión de la administración, política conozca a su cliente, capacitación adecuada a los funcionarios y empleados, capacidad y desempeño del oficial de cumplimiento, así como programas de auditoría. Además, dentro de este capítulo se hace referencia a las fases de trabajo que el auditor interno debe realizar para un buen desarrollo de la fiscalización de los sistemas de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.

CAPÍTULO I

LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

1.1 Antecedentes Históricos de la Banca en Guatemala

Los orígenes de la banca guatemalteca se remonta a los años de 1874-1893, período en el cual fueron creadas las primeras instituciones Bancarias, tales como: el Banco Nacional de Guatemala en 1874; el Banco Internacional fundado el 3 de septiembre de 1877; posteriormente surgió el Banco de Colombia el 27 de agosto de 1878; Banco de Occidente el 25 de mayo de 1881; Banco Americano el 2 de septiembre de 1895 y Banco Agrícola Hipotecario, en 1893.

Tras un notorio y acentuado desorden administrativo y financiero que prevaleció por más de 30 años, la mayoría de instituciones bancarias desaparecieron prevaleciendo únicamente el Banco de Guatemala y Banco de Occidente, funcionando en la actualidad solamente el Banco de Guatemala pero con una estructura diferente. Dicho período es recordado por el problema de bimetalismo existente, que hacía obligatoria la importación de plata y el pago de las importaciones con oro, además por las considerables pérdidas que implicaba el resellado, fundición y reacuñaición de la moneda deteriorada; aunado con la desastrosa política de ostentosas obras públicas.

Dicho desorden trajo consigo la primer reforma monetaria y financiera 1924-1926 del actual sistema de banca central. Fue entonces, cuando se creó el Banco Central de Guatemala como establecimiento de emisión, giro y descuento, de carácter privado y con participación del Estado como accionista. Esta reforma culminó durante el mandato del General José María Orellana (1921-1926) y fue conducida en su etapa final por un equipo bajo el liderazgo del Licenciado Carlos O. Zachrisson (entonces Ministro de Hacienda), que trabajó sobre la base de los estudios técnicos elaborados por el profesor Edwin Walter Kemmerer, de la

Universidad de Princeton, quien fue invitado por el propio presidente Orellana en 1924 a visitar el país y proponer un plan de reforma financiera. Antes de ello, en 1923, Orellana había promulgado un decreto que establecía una "Caja Reguladora" para estabilizar los tipos de cambio, la cual se convertiría en el embrión del Banco Central de Guatemala. En noviembre de 1924 fue promulgada la Ley Monetaria de la República de Guatemala, que daba vida a la nueva unidad monetaria, el Quetzal, bajo el régimen del patrón oro clásico. En 1925, el gobierno publicó las bases de lo que debería ser el banco central y solicitó propuestas de redacción de la ley correspondiente a los diferentes sectores interesados. Finalmente, mediante Acuerdo Gubernativo del 30 de junio de 1926, se fundó el Banco Central de Guatemala, que coronó la obra de la reforma económica del Gobierno de Orellana.

Las reformas emprendidas pusieron fin a la emisión monetaria desordenada, crearon un respaldo real a la moneda nacional, estabilizaron su paridad e instauraron el orden en los flujos bancarios y financieros del país. Sin embargo, como se puede apreciar, el proceso mismo de la reforma fue sumamente complicado, como lo demuestra la propia crónica orellanista de los hechos (La Administración del General José María Orellana y el Arreglo Económico de Guatemala):

"No se consiguieron todos estos resultados sino al cabo de una cruenta lucha contra toda serie de obstáculos. Como fácil es suponer, todos los intereses creados, añadidos a los pequeños intereses de la política, se pusieron en juego, al principio para desacreditar el plan propuesto y en seguida para ponerle trabas y obstáculos a su desarrollo. Fácil es considerar lo que esta lucha significó en un ambiente de por sí pesimista y en donde la voz de las pasiones, los intereses y la política menuda, encuentra siempre fácil eco. Hubo que luchar enérgicamente, en la acción, en el gabinete de trabajo, en la prensa..."

Con el transcurrir de los años, la Gran Depresión mundial de 1929-1933 afectó gravemente a la economía guatemalteca, y sometió a una difícil prueba al Banco Central y su política monetaria basada en el patrón oro clásico. Dado que dicho

patrón no daba cabida a una política monetaria anticíclica, se hizo necesario impulsar la reforma monetaria y bancaria de 1944-1946, mediante la cual se creó el Banco de Guatemala como heredero del antiguo Banco Central de Guatemala. Esta reforma se culminó durante el gobierno revolucionario del Doctor Juan José Arévalo, y fue conducida bajo el liderazgo del Doctor Manuel Noriega Morales (Ministro de Economía y, posteriormente, primer presidente del Banco de Guatemala), cuyo equipo de trabajo contó con la asesoría del Doctor Robert Triffin y de David L. Grove, economistas del sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.

La reforma, impulsada por los aires renovadores de la Revolución de Octubre de 1944, consistió en otorgarle al Banco de Guatemala la calidad de banco estatal y la facultad de realizar una política monetaria, cambiaria y crediticia encaminada a crear las condiciones propicias para el crecimiento ordenado de la economía nacional. Para ello se dotó al Banco Central de instrumentos que le daban un mayor control sobre la oferta de dinero (manejo de las tasas de interés y descuento, y facultad para establecer encajes), así como una participación en el crédito de fomento (designación de cupos de crédito en determinadas actividades sectoriales), acorde esta última función a la tesis prevaleciente de basar el desarrollo en el modelo de sustitución de importaciones. Como uno de los grandes legados de la Revolución de Octubre, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 215 del Congreso de la República, del 11 de diciembre de 1945) le confería a éste la calidad de entidad autónoma dotada de amplias facultades en el uso de instrumentos de política para contrarrestar los vaivenes cíclicos de la economía.

Conjuntamente con la Ley Monetaria (Decreto 203) y la Ley de Bancos (Decreto 315 del Congreso de la República), la Ley Orgánica del Banco de Guatemala conformaba un cuerpo armonioso de legislación financiera que dotaba al país de un marco legal a la altura de las que entonces eran las más modernas teorías y técnicas financieras, tal como fue el caso en muchos países de Latinoamérica que alrededor

de esas épocas adoptaron también regímenes legales similares al guatemalteco, inspirados en las nuevas tendencias provenientes de Bretton Woods.

El proceso de concepción y redacción de las mismas fue arduo y no estuvo exento de obstáculos. De hecho, desde los albores de la Revolución, la Junta Revolucionaria emprendió la tarea de reformar el sistema financiero, emitiendo a principios de 1945 una Ley Monetaria y una Ley del Banco Central.

Pasaron los años y los bancos del sistema financiero Guatemalteco desarrollaron estructuras corporativas que, aún cuando tenían una función económica positiva para el país, las mismas carecían de regulación específica, aspecto que podría inducir a tales entidades a asumir excesivos riesgos, en su perjuicio, así como en perjuicio del propio sistema, pero fundamentalmente para los usuarios de tales estructuras, y por ende, para la economía nacional, por lo que hizo necesario reformar las leyes que regían en ese entonces, fue así como de nuevo en el año 2,002 surgió la nueva legislación financiera que actualmente rige al país, emitiéndose el Decreto 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 17-2002 Ley Monetaria, Decreto 18-2002 Ley de Supervisión Financiera y Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros, los cuales se pusieron a la vanguardia con los cambios que generaron los mercados financieros y las prácticas modernas de implementación de la política monetaria y financiera.

Cabe indicar que antes de dichas reformas del año 2002, debido de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos de América, entró en vigencia una nueva ley en la cual los bancos jugaron un papel muy importante viéndose obligados a aplicar dicho marco legal, siendo esta la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001, cuyo objetivo principal es prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito.

1.2 Estructura de la Banca en Guatemala

Previo a la liberalización del sistema financiero, a finales de 1989, existían en el país 20 bancos. Durante el primer año de la vigencia de la citada liberalización, el número de entidades bancarias aumentó a 23, en tanto que el número de agencias o sucursales bancarias pasó de 238 en 1989 a 248 en 1990. Durante esta década la banca experimentó una dinámica expansión, aumentando el número de bancos continuamente hasta alcanzar la cifra de 35 en 1996, con 889 agencias, de las cuales un poco menos de la mitad (416) se ubicaban en la ciudad capital y el resto (473) en el interior del país.

En 1998 se inició el primer proceso de fusión bancaria, que culminó legalmente en julio de 1999, con la absorción de Multibanco por parte de Banco del Café. A ello siguió la fusión, también por absorción, de Construbanco por parte de Banco Reformador en el 2000, así como la fusión por consolidación de los Bancos Agrícola Mercantil y del Agro, en noviembre de 2000, y de Granai & Towson y Continental, en marzo del 2001. Como resultado, el número de bancos se redujo a 30 en el año 2001. En el 2003 se autorizó la fusión por absorción de los bancos del Ejército, S.A. y Nor-Oriente con El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, reduciéndose el número de bancos a 28. A mediados del 2004 se le autorizó a Lloyds TSB Bank la suspensión de operaciones y prestación de servicios, cediéndole una parte sustancial de su Balance General al Banco Cuscatlán de Guatemala, S.A., mientras que en marzo y junio de 2005 la Junta Monetaria revocó la autorización para operar a los bancos Metropolitano, S.A., Promotor, S.A., y Empresarial, S.A., respectivamente, además a finales de noviembre del año 2005 el Banco de Crédito, S.A., inició operaciones en Guatemala. De esa cuenta al 31 de diciembre de 2005 el número de bancos ascendía a 25.

En marzo del año 2006 Junta Monetaria resolvió autorizar al Banco Industrial, S.A. la compra de 2.15 millones de acciones (más del 70% de las acciones) de Banco de Occidente, S.A., dando inicio al proceso de fusión por absorción de ambas entidades

financieras, formalizándose en junio del mismo año mediante resolución JM-69-2006; mientras que en octubre de ese mismo año Junta Monetaria suspendió las operaciones del Banco de Café, S.A. por tener éste problemas financieros graves, reduciendo de esa manera a 23 instituciones bancarias a diciembre de 2006.

Para el año 2007, siguieron los cambios en la banca guatemalteca ya que en enero fueron suspendidas las operaciones de Banco de Comercio, S.A. por problemas financieros, así mismo Banco Azteca de Guatemala, S.A. inicio operaciones en mayo en el territorio nacional. Durante ese mismo mes (mayo) fue autorizada la fusión por absorción del Banco de Exportación, S.A. por el Banco G&T Continental, S.A., siguiendo en julio la fusión por absorción del Banco SCI, S.A. por Banco Reformador, S.A.; haciendo lo propio en agosto el Banco Corporativo, S.A., por el Banco Agromercantil de Guatemala, S.A., y Banco del Quetzal, S.A., por Banco Industrial, S.A., quedando el número de bancos al cierre del 2007 en 19 instituciones.

El proceso de reducción del número de bancos a lo largo de los años ha derivado en una mayor participación de mercado de los bancos fusionados y/o absorbidos, siendo el caso del Banco Industrial, S.A.; G&T Continental, S.A.; Agromercantil de Guatemala, S.A.; y Reformador, S.A., que figuran dentro del sistema financiero guatemalteco a diciembre 2007 como las instituciones más solidas y grandes de Guatemala, así como el Banco de Desarrollo Rural, S.A., los cuales en su conjunto concentran el 78% del total de activos de la banca, siete puntos porcentuales más que el año inmediato anterior (71%), diecisiete mayor que el del 2005 (61%) y dieciocho mayor que el del 2004 (60%).

Dentro de los cinco bancos más grandes de la Banca guatemalteca figuran: Banco Industrial, S.A. como la institución con mayor cuota, de 28%, seguido por G&T Continental, S.A. con 19%, Banco de Desarrollo Rural, S.A. con el 17%, y Agromercantil de Guatemala, S.A. y Reformador, S.A. ambos con 7%.

Además, a diciembre 2007, el Banco G&T Continental, S.A. es quien contaba con más presencia a nivel nacional con 501 agencias, seguido de Banco de Desarrollo Rural, S.A. con 478 agencias, mientras que el Banco Industrial, S.A. cuenta con 278 agencias, Agromercantil de Guatemala, S.A. con 168 agencias y por último Banco de Antigua, S.A. con 163 agencias.

1.3 Definiciones de Banco

El principio de Contabilidad número 33 del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos define a los bancos de la siguiente manera: “Son entidades de crédito debidamente autorizadas, principalmente para efectuar negocios que consisten en otorgar los préstamos, de fondos obtenidos del público mediante el recibo de depósitos o la venta de bonos, títulos y obligaciones de cualquier naturaleza”. (17:3)

El artículo 3º. del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que “los bancos autorizados conforme a esta ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero por cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.” (8:3)

De acuerdo con la ley se consideran como instituciones bancarias aquellas que en forma periódica, otorguen préstamos con recursos obtenidos del público mediante la recepción de depósitos o la venta de bonos, títulos y obligaciones de cualquier otra naturaleza; en este sentido, pueden considerarse como instituciones bancarias los bancos propiamente dichos y las sociedades financieras (bancos de inversión), puesto que éstas últimas conceden préstamos con recursos obtenidos mediante la colocación de bonos y pagarés financieros. Por aparte, el artículo 4º. de la misma

ley, hace una excepción en el sentido que las entidades que reciban depósitos o aportaciones de sus asociados y de terceros, tales como las cooperativas, las sociedades mutualistas, las asociaciones comunitarias de desarrollo, empresas comunitarias asociativas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones privadas de desarrollo, entre otras, quedan exceptuadas de las disposiciones de dicha ley y se registrarán por leyes especiales.

Actualmente los bancos pueden ser utilizados para lavar dinero proveniente de actividades ilícitas, por lo que se hace necesario ser preventivos para evitar ser afectados para ese fin.

1.4 Constitución y Autorización de Bancos en Guatemala

1.4.1 Constitución

Toda institución bancaria para poder constituirse en Guatemala debe hacerlo en forma de sociedad anónima, con arreglo a la legislación general de la República y observar lo establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002.

También podrán constituirse bancos extranjeros debiendo establecer sucursales en la República; y registrar oficinas de representación únicamente para la promoción de negocios y el otorgamiento de financiamiento en el territorio nacional. Para el efecto, el banco extranjero interesado deberá nombrar a un representante legal para operar la oficina de representación que establezca en el país. Dicho representante legal deberá inscribirse en el registro que establezca la Superintendencia de Bancos y remitirle a ésta la información periódica u ocasional que le requiera, relativa a los negocios que tal oficina realice en el territorio nacional.

Al momento de constituir un banco se debe tomar en cuenta que su capital social debe estar dividido y representado por acciones nominativas. El monto mínimo de su capital pagado inicial tanto para bancos nacionales

como para sucursales de bancos extranjeros que se constituyan o se establezcan en el territorio nacional, será fijado por la Superintendencia de Bancos con base en el mecanismo aprobado por la Junta Monetaria, el cual podrá ser modificado por dicha Junta cuando lo estime conveniente. Además será revisado por la Superintendencia de Bancos, por lo menos cada año, quien publicará en el diario oficial el monto de capital pagado inicial determinado. Dicho capital debe ser cubierto totalmente en efectivo.

1.4.2 Autorización

La autorización para que pueda ser constituida una institución bancaria en la República guatemalteca esta a cargo de la Junta Monetaria.

Junta Monetaria no podrá autorizar la constitución de un banco sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos, que deberá asegurarse mediante las investigaciones que estime convenientes, sobre el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Que el estudio de factibilidad presentado sea amplio y suficiente para fundamentar el establecimiento, operaciones y negocios de la entidad cuya autorización se solicita; estudio que incluirá sus planes estratégicos;
- Que el origen y monto del capital, las bases de financiación, la organización y administración, aseguren razonablemente el ahorro y la inversión;
- Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad y responsabilidad de los socios fundadores aseguren un adecuado respaldo financiero y de prestigio para la entidad;
- Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, así como los conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil y financiera de los organizadores, los miembros del consejo de

administración y los administradores propuestos, aseguren una adecuada gestión de la entidad;

- Que se ha cumplido con los demás trámites, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriores, Junta Monetaria podrá otorgar o denegar la autorización para el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros considerando, entre otros aspectos: que el establecimiento de sucursales o agencia de bancos extranjeros tengan mas de cinco años de operar satisfactoriamente en su país; que en el país del banco matriz exista supervisión de acuerdo con estándares internacionales y que otorguen reciprocidad efectiva a Guatemala; que el supervisor del banco matriz otorgue su consentimiento para el establecimiento en el país de la sucursal que corresponda, y que pueda efectuarse intercambio de información institucional entre los supervisores de ambos países.

Una vez autorizada la constitución de la institución bancaria, ésta deberá presentar al Registro Mercantil el testimonio de la escritura constitutiva, junto a la certificación de la resolución de la Junta Monetaria, relativa a dicha autorización, quien con base en tales documentos procederá sin más trámite a efectuar su inscripción definitiva.

Si el banco de que se trate fuere inscrito definitivamente en el Registro Mercantil y se comprobare el extremo que él o los solicitantes presentaron información falsa, Junta Monetaria deberá, previo informe de la Superintendencia de Bancos, y sin responsabilidad alguna, revocar la autorización otorgada y solicitará a dicho Registro que proceda, sin responsabilidad de su parte, a cancelar la inscripción correspondiente.

1.5 Clases de Bancos

1.5.1 Por el tipo de operaciones que realizan

1.5.1.1 Bancos Comerciales

Son las instituciones de crédito que reciben depósitos monetarios y de plazo menor, con el objeto de invertir su producto, principalmente, en operaciones activas de corto término.

1.5.1.2 Bancos Hipotecarios

Son los bancos que emiten bonos hipotecarios o prendarios, así también reciben depósitos de ahorro y de plazo mayor, invirtiendo sus fondos principalmente en operaciones activas de mediano y largo plazo.

1.5.1.3 Bancos de Capitalización

Son los que emiten bonos de capitalización y reciben primas de ahorro, para invertir en operaciones activas de plazo consistentes, y promueven la construcción de casas con sistemas de cuotas fijas.

1.5.1.4 Bancos de Ahorro y Préstamos

Son las instituciones que emiten cédulas hipotecarias, recibiendo ahorros al público e invirtiéndolos en construcción de viviendas.

1.5.2 Por la composición de su capital

1.5.2.1 Bancos de Capital Privado

Cuando el capital pagado de un banco, proviene de recursos de personas particulares (individual o jurídica). La mayor parte de instituciones bancarias que operan en Guatemala son de capital privado.

Asimismo, los bancos de capital privado se clasifican por el origen de sus recursos en nacional y extranjero, los cuales se definen así:

- Un banco privado nacional: es aquel que está constituido bajo las leyes de la República de Guatemala y su capital mayoritariamente pertenece a inversionistas guatemaltecos.
- Un banco privado extranjero: es aquel que su capital proviene principalmente de recursos del extranjero.

1.5.2.2 Bancos de Capital Mixto

Cuando el capital pagado de un banco, lo integran aportaciones de personas particulares (individual y/o jurídica) así como del Estado y se rige mediante una ley específica, son bancos de capital mixto.

1.5.2.3 Bancos de Capital Estatal

Cuando el capital pagado de un banco, proviene en su totalidad del Estado y el mismo fue creado mediante una ley específica, se dice que es un banco estatal.

1.5.2.4 Entidades Fuera de Plaza (off-shore)

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, con vigencia a partir del uno de junio de 2002, regula a las entidades fuera de plaza para realizar intermediación financiera en el país.

El artículo 112 de la citada ley, establece que las entidades fuera de plaza (off shore) son aquellas instituciones bancarias dedicadas principalmente a la intermediación financiera (captación y

colocación de recursos), constituidas o registradas bajo leyes de un país extranjero y que realizan sus actividades fuera de dicho país.

A los países donde se encuentran domiciliadas las entidades fuera de plaza, comúnmente se les llama “paraísos fiscales”, debido a que no existe legislación acerca de impuestos, o si existe, las tasas impositivas son bajas. También en esas plazas no existe supervisión de entidades financieras o si la tienen es débil o inadecuada.

1.6 Operaciones y Servicios que realizan los Bancos

Las operaciones en moneda nacional y extranjera y la prestación de servicios financieros de los bancos están normadas en el artículo 41 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala; a continuación, se detallan las principales operaciones y servicios que prestan los bancos al público.

1.6.1 Operaciones Activas

Son las actividades que realizan las instituciones bancarias para colocar los recursos que captan, entre las principales están:

- Otorgar créditos;
- Realizar descuento de documentos;
- Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
- Conceder anticipos para exportación;
- Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado; y
- Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros.

1.6.2 Operaciones Pasivas

Son las que realizan las instituciones bancarias para captar dinero en moneda nacional y/o extranjera del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, las cuales constituyen el pasivo del banco, entre las principales están:

- Recibir depósitos monetarios, a plazo, de ahorro;
- Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
- Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la ley orgánica de éste;
- Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
- Crear y negociar obligaciones convertibles; y
- Crear y negociar obligaciones subordinadas.

1.6.3 Operaciones de Confianza

Son los cobros y pagos y demás operaciones que realizan las instituciones bancarias por cuenta de terceros, entre los cuales están:

- Cobrar y pagar por cuenta ajena;
- Recibir depósitos con opción de inversiones financieras; y
- Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena.

1.6.4 Operaciones Contingentes

Son las que realizan las instituciones bancarias para garantizar obligaciones de terceros, es decir, sirven de avales de sus clientes para obtención de créditos en el extranjero, entre las cuales están:

- Otorgar garantías;
- Prestar avales; y
- Emitir o confirmar cartas de crédito.

1.6.5 Servicios

Son servicios complementarios que prestan los bancos por las exigencias de sus clientes y del mercado, mediante la prestación de los mismos se cobra una comisión, entre los cuales están:

- Actuar como fiduciario;
- Comprar y vender moneda extranjera (efectivo y documentos);
- Apertura de cartas de crédito;
- Efectuar operaciones de cobranza;
- Realizar transferencias de fondos; y
- Arrendar cajillas de seguridad.

1.7 Normativa aplicable a las instituciones bancarias

Las leyes que rigen principalmente la actividad bancaria son las siguientes

1.7.1 Ley Orgánica del Banco de Guatemala

Esta Ley fue aprobada el 23 de abril de 2002, según Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República, y se encuentra vigente desde el 1 de junio de 2002, siendo su “objetivo fundamental, contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios”. (10:1)

1.7.2 Ley Monetaria

La Ley Monetaria se encuentra estrechamente relacionada con la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y con la Ley de Libre Negociación de

Divisas, y fue aprobada el 24 de abril de 2002, según Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República, y se encuentra vigente desde el 1 de junio de 2002.

La ley tiene dentro de sus principales aspectos:

- El Banco de Guatemala es único emisor.
- La unidad monetaria se denomina Quetzal. (Q)
- El quetzal se empleará como unidad de cuenta y medio de pago en todo acto o negocio de contenido dinerario y tendrá poder liberatorio de deudas, salvo que las partes convencionalmente y en forma expresa dispongan lo contrario.
- Garantiza la libre convertibilidad externa de la moneda, así como la movilidad de capitales.
- Obligación del banco central de cambiar billetes y monedas nacionales de cualquier denominación por billetes o monedas nacionales, así como de amortizar y canjear las piezas nacionales, deterioradas.
- Se definen los activos que constituyen las reservas monetarias internacionales.
- Se especifican las denominaciones y características de los billetes, las denominaciones de moneda metálica, sus aleaciones y tolerancias.

1.7.3 Ley de Supervisión Financiera

La Ley de Supervisión Financiera fue aprobada el 25 de abril de 2002 según Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República, y entró en vigencia desde el 1 de junio de 2002, cuyo objeto es la fiscalización de los bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, afianzadoras, aseguradoras, almacenadoras, casas de cambio, grupos financieros y sus empresas controladoras, y las demás entidades que otras leyes dispongan.

Dicha Ley confiere a la Superintendencia de Bancos las herramientas necesarias para su fortalecimiento, como lo son:

- Independencia funcional;
- Facultades para ejercer la supervisión consolidada;
- Capacidad sancionatoria;
- Protección legal;
- Administración de riesgos; y
- Transparencia en la información.

1.7.4 Ley de Bancos y Grupos Financieros

La Ley de Bancos y Grupos Financieros tiene por objeto “regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como al establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros”, y fue aprobada según Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, el 29 de abril de 2002, con vigencia desde el 1 de junio de 2002. (8:1)

La Ley establece:

- Mayor grado de universalidad en las operaciones de los bancos.
- Se permite a los bancos realizar otro tipo de operaciones asociadas al giro bancario, tanto las ya existentes como las que en un futuro se generen.
- No se permite a los bancos participar, directa o indirectamente, en actividades que no sean compatibles con su naturaleza bancaria.

1.7.5 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos fue aprobada según Decreto 67-2001, y tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito.

Es importante mencionar, que esta Ley promovió la creación de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), la cual funciona dentro de la Superintendencia de Bancos, encargándose del cumplimiento de esta Ley y su reglamento.

1.7.6 Ley de Libre Negociación de Divisas

El Decreto 94-2000 del Congreso de la Republica, aprobó la Ley de Libre Negociación de Divisas que da libertad a la disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de divisas, incluyendo otras especies como el oro en moneda. Además libera la tenencia y manera de depósitos y cuentas en moneda extranjera, así como las operaciones que los bancos y otras entidades financieras lleven a cabo en monedas distintas al quetzal.

Con la aprobación de esta ley, quedaron derogadas las restricciones que había para el uso de otras monedas dentro del territorio nacional, y que se establecían en varios artículos (ahora derogados) de la ley monetaria.

1.7.7 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamientos del Terrorismo

Como complemento a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos se creó la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo declarándose de interés público, teniendo por objeto adoptar medidas para la

prevención y represión del financiamiento del terrorismo, siendo considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional.

Dicha ley fue emitida el 31 de agosto de 2005, según Decreto 58-2005, y entró en vigencia el 05 de octubre del mismo año.

1.7.8 Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos

El Manual de Instrucciones Contables (MIC) que rige a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos contiene sanas y modernas prácticas contables y bancarias, para que los informes que presentan las Instituciones Bancarias reflejen razonablemente la situación financiera y el resultado de su gestión.

Como parte de los objetivos que persigue el MIC se pueden mencionar:

- Regular y uniformar el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones que realicen los bancos.
- Suministrar información financiera como instrumento útil para la toma de decisiones de las mismas entidades y del público en general.
- Coadyuvar con la supervisión en forma individual, consolidada y asociativa.
- Facilitar la consolidación de la información financiera de las empresas que conforman los grupos financieros.

Los bancos además de las leyes específicas, están afectos al marco jurídico tributario como lo son:

- Ley del impuesto sobre la renta,
- Ley de impuesto sobre productos financieros,
- Ley del impuesto de timbres fiscales y papel sellado especial para protocolos,

- Ley del impuesto al Valor Agregado,
- Ley del impuesto Único sobre Inmuebles,
- Ley del impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1 Definiciones

2.1.1 Lavado de Dinero

Según la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001, comete el delito de lavado de dinero quien “invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo o, que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión, esté obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito”. (7:1)

Tomada de la Declaración de Principios del comité de Basilea, Suiza, en 1998 “Los Bancos y otras instituciones financieras pueden ser utilizadas sin saberlo como intermediarios para las transferencias o el depósito de fondos originados en actividades criminales. Los criminales y sus asociados utilizan el sistema financiero para realizar pagos y transferencias de fondos de una cuenta a otra, para ocultar el origen de los dineros y su efectiva pertenencia y utilizan ilegalmente la custodia en las cajillas de seguridad. Toda la actividad comúnmente llamada como reciclaje de fondos de procedencia ilícita”. (5:1)

La Red de Fiscalización de Crímenes Financieros *-Financial Crimes Enforcement Network-* (**FinCEN**, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, define el lavado de dinero así: “Es el método por el cual una persona criminal, o una organización criminal, procesa las ganancias financieras resultado de actividades ilegales”. (14:1)

El Reglamento Modelo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (**CICAD**) del Organismo Antidrogas de la Organización de

los Estados Americanos (OEA), en su artículo 2, define los delitos de lavado de dinero de la siguiente manera:

“1. Comete delito penal la persona que convierta o transfiera bienes a sabiendas, debiendo saber o con ignorancia intencional, que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito o delitos conexos.

2. Comete delito penal la persona que adquiera, posea, tenga o utilice bienes a sabiendas, debiendo saber, o con ignorancia intencional que tales bienes son producto de tráfico ilícito o delitos conexos.

3. Comete delito penal la persona que oculte, encubra o impida la determinación real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas o con ignorancia intencional, que tales bienes son producto de un delito de tráfico ilícito o delitos conexos”. (20:2)

2.1.2 Financiamiento del Terrorismo

De acuerdo al artículo 4 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, indica que “Comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo”. (11:2)

Para que el delito de financiamiento al terrorismo se tenga por consumado, no será necesario que se lleven a cabo los actos de terrorismo, bastará con la intención manifestándose con signos materiales exteriores.

2.2 Etapas del Lavado de Dinero

El lavador de dinero para lograr su objetivo de dar apariencia de legalidad al dinero y bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas, realiza varias acciones tratando de borrar o no dejar huellas del origen real de los fondos.

Los expertos en la materia, exponen que el proceso del lavado de dinero se lleva a cabo en cuatro fases:

2.2.1 Recolección y Obtención

Es la etapa en la que los delincuentes reúnen los bienes o el dinero obtenido de la actividad criminal tales como (tráfico de drogas, tráfico de armas, secuestros, malversación de fondos públicos, corrupción, etc.) en los distintos centros de operación.

2.2.2 Colocación

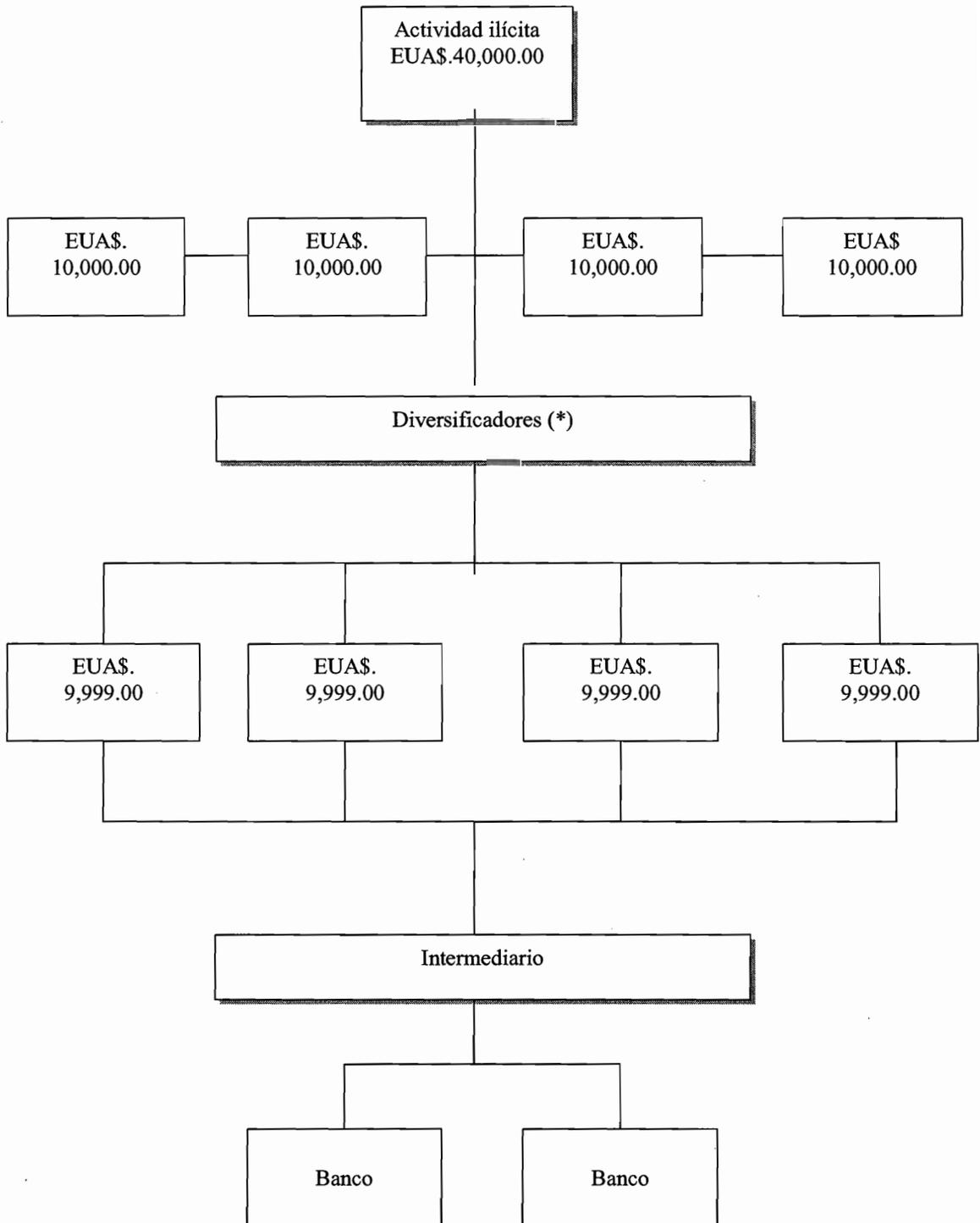
Etapa en la cual se realiza el primer movimiento de dinero o de cualquier tipo de bien de procedencia ilícita, que inicialmente cambian su forma o ubicación y se coloca más allá del alcance de las autoridades del orden. En otras palabras, es el poder disponer físicamente del dinero.

Esta etapa es la más vulnerable a la detección porque suele ser el foco de atención primaria de las normas legales y de los esfuerzos de control y regulación para atacar este problema por parte de instituciones financieras.

2.2.3 Estratificación

Es la etapa en la que el dinero se mueve a través de varios negocios, corporaciones e instituciones financieras, ya sea en forma física por medio de depósitos o por transferencias electrónicas. Consiste en transportar el dinero físicamente a otras entidades, a fin de separarlo de su fuente ilícita intentando disfrazar su origen y su propiedad.

Gráfica



(*) Los diversificadores para poder evadir llenar el formulario (IVE-BA-03) diseñado para reportar la procedencia de valores mayores de EUAS\$.10,000.00 o su equivalente en moneda nacional, realizan estratificaciones menores a este valor.

2.2.4 Integración

Es la etapa final del proceso, en la que el dinero procedente de actividades delictivas se concentra y utiliza en operaciones financieras dando la apariencia de ser operaciones de negocios legítimos. Durante esta etapa se realizan las inversiones en negocios, se otorgan préstamos a individuos, se compran bienes y todo tipo de operaciones financieras dando la apariencia de ser legítimas.

Este proceso sirve a tres propósitos substanciales:

1. Formar un rastro de papeles y transacciones complicadas
2. Hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero y bienes.
3. Mezclar dinero de origen ilegal con transacciones financieras legítimas.

Además, la integración puede involucrar las siguientes actividades, para pretender legitimizar el dinero ilícito:

- Recibir el dinero de un casino o de la lotería dándole la apariencia a los fondos de ser el producto legítimo de las ganancias del juego.
- Formar una corporación extranjera (Ejemplo: Panamá, Suiza, Islas Caimán, etc.) y la apertura de una cuenta bancaria propia en el extranjero, para posteriormente, transferir el dinero de esta cuenta en forma de préstamos, salarios, pagos de cartas de crédito, honorarios, pagos ficticios de arrendamiento o servicios falsos, o comisiones a un individuo o compañía.
- Depositar dinero en efectivo o cheques a la cuenta bancaria de algún negocio, dándolo a conocer como la venta de algún producto.

En esta fase (integración) es extremadamente difícil distinguir entre enriquecimiento lícito o ilícito, en virtud que el dinero vuelve a circular, posteriormente dar la impresión que se obtuvo legalmente.

2.3 Formas utilizadas para lavar dinero

□ Depósitos estructurados

Llamado también pitufeo o trabajo de hormiga, consiste en fraccionar los grandes depósitos en pequeñas cantidades usando variedad de entidades bancarias y mayor cantidad de personas involucradas en la realización de los depósitos.

□ Depósitos simples

Consiste en depositar grandes cantidades de dinero en las cuentas bancarias con nombres de personas particulares o jurídicas falsas, para luego ser trasladadas a otras cuentas o ser convertidas en instrumentos financieros (cheques de caja, giros, transferencias, etc.).

□ Complicidad de un funcionario u organización

Evitar llenar el registro de transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional o bien llenan formularios de vinculación de clientes con datos falsos (inicio de relaciones) y en el mejor de los casos omiten llenar dicho formulario con la complicidad de empleados o funcionarios de las instituciones bancarias, quienes a cambio reciben dinero.

La complicidad de personas puede percibirse del análisis de los siguientes factores:

- Cambios en las características del empleado, por ejemplo: forma de vida suntuosa, que evita disfrutar de vacaciones o se opone a traslados de sede laboral.

- Cambios en los resultados o ingresos del empleado o representante, por ejemplo: el agente comercial que vende productos en efectivo tiene un aumento repentino en sus resultados, notables o inesperados.

- **Mezcla de fondos ilícitos con negocios legítimos**

Esta forma de lavar dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa. La mezcla confiere la ventaja de proveer una casi inmediata explicación para un volúmen alto de efectivo, presentándolo como producto del negocio mismo.

Con esta combinación de fondos el lavador de activos pretende confundir el producto ilícito con los legítimos de una empresa, para después presentar la cantidad total como generada por la actividad del giro normal de la entidad.

- **Transporte de dinero**

Consiste en trasladar físicamente el dinero de un país a otro que no tiene restricciones o ejerce menos control, utilizando para ello toda clase de transporte (terrestre, aéreo y marítimo) para el paso de aduanas.

- **Compañías de fachada**

Es una entidad legítimamente incorporada (u organizada) que participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima. Se trata de utilizar la actividad comercial como máscara para el lavado de fondos de origen ilegal.

- **Compañías de papel**

Es una compañía de papel que no participa en el comercio (A diferencia de una compañía de fachada). Se usa para enmascarar el movimiento de fondos de origen ilícito aprovechando la cobertura confidencial o disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal.

❑ **Profesionales de cuello blanco**

Los lavadores de activos suelen contratar profesionales que gozan de credibilidad en la sociedad, tales como abogados, contadores públicos y auditores u otros, para usarlos como intermediarios para realizar sus operaciones en las entidades financieras.

❑ **Sistemas bancarios subterráneos**

Los lavadores de dinero suelen utilizar las agrupaciones étnicas o gremiales (sociedades mutualistas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, etc.) que sus fondos provienen de sus propios asociados, donaciones u otras, para mezclar fondos de origen ilícito dentro de sus operaciones.

❑ **Ganadores de loterías**

Las loterías es otro mecanismo utilizado para dar apariencia de legalidad a la riqueza obtenida en forma ilegal. El lavador suele contactar al poseedor del billete premiado, a quien le compra el documento por un mayor valor o por el mismo valor sin descontar los impuestos que deben pagar los mismos. Posteriormente, reclama el premio y lo incorpora a su patrimonio. De esta forma, el lavador pretende justificar el incremento de su riqueza y para ello muestra la documentación de liquidación del canje del billete.

❑ **Negociaciones de automóviles, aviones, barcos, inmuebles y obras de arte**

Con los fondos originados de la actividad criminal el lavador de activos compra cualquier clase de bienes muebles o inmuebles de lujo, para posteriormente venderlos o cambiarlos por otros activos de fácil conversión de instrumentos financieros, con el objeto de borrar el rastro de los fondos que se utilizaron para obtener los mismos.

❑ **Ventas fraudulentas de bienes inmuebles**

El lavador compra por menor valor una propiedad y paga la diferencia al vendedor, en efectivo (Bajo la mesa), es decir, se escritura la propiedad por un valor inferior al real. Posteriormente, el lavador revende la propiedad para justificar que obtuvo ganancia de capital. El argumento que suele darse por esta transacción es la valorización o mejoras al inmueble. De esta forma se pretende dar legalidad al incremento del patrimonio.

❑ **Utilización de la Banca Extraterritorial**

Existen entidades financieras ubicadas en países cuyas leyes de reserva o del secreto bancario, son tan estrictas que dificultan la obtención de información de los clientes, por lo que los delincuentes hacen uso de la banca extraterritorial para lavar activos.

❑ **Garantías de créditos**

Usando como garantía colateral depósitos constituidos con fondos de procedencia ilícita, como ejemplo depósitos a plazos, bonos, acciones, valores, etc., el lavador de dinero obtiene préstamos de forma legal, llamados también back to back. Por medio de estos préstamos el criminal puede adquirir bienes inmuebles, comercios u otros bienes.

El delincuente no cumple el pago o solicita que los depósitos en garantía sean aplicados. Los productos de origen criminal han sido transformados y la conexión con su verdadero origen se hace menos evidente.

❑ **Doble facturación**

Esta forma de lavar dinero consiste en que las compañías usando los documentos de la operación para justificar el ingreso de los fondos, compran a otras empresas conexas en el exterior bienes a precios falsamente altos, trasladando hacia el exterior la diferencia entre los valores reales y los precios sobrevalorados.

□ **Venta de activos que no existen**

Esta forma de lavar dinero consiste en facturar o formalizar la venta de bienes inmuebles y muebles que no existen.

2.4 Productos de una Institución Bancaria susceptibles para el Lavado de Dinero y/o Financiamiento del Terrorismo

Para las características de las operaciones que realizan las instituciones bancarias, es usual que los delincuentes intenten utilizarlas para legitimación de capitales, por ello las instituciones desarrollan programas de prevención y de detección exigidos por las leyes.

A continuación se citan los servicios que suelen aprovechar los lavadores de activos:

• **Giros Bancarios**

Son documentos usados para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad, librados contra cuentas bancarias. Los giros bancarios permiten a un comerciante legítimo (o a un lavador de dinero) mover fondos de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo.

• **Cheques de Caja**

El cheque de gerencia o de caja es librado contra el mismo banco y es aceptado como el dinero en efectivo. Uno de los primeros pasos de un proceso de lavado de dinero, es con la compra de un cheque de caja.

• **Cheques de cuentas personales**

Los cheques son títulos de crédito que se giran contra una cuenta bancaria cuyo titular puede ser una persona natural o jurídica. Cuando se pretende lavar dinero suele constituirse cuentas bancarias con nombres ficticios o sociedades de

fachada, contra las que se envían cheques endosados para transferir dinero. A menudo los cheques se emiten con un solo nombre y un apellido.

- **Servicio de arrendamiento de Cajillas de seguridad**

Los lavadores de dinero pueden acudir al arrendamiento de cajillas de seguridad de los bancos para ocultar el efectivo y valores de manera segura y confidencial.

- **Transferencias electrónicas**

El servicio de transferencias electrónicas es usual que se pretenda utilizar por los criminales para lavar dinero, ya que pueden moverse fondos a cualquier parte del mundo, sin necesidad de transportar grandes cantidades de dinero en efectivo.

- **Préstamos**

Los criminales suelen gestionar financiamiento con entidades bancarias presentando documentación falsa, utilizando nombres de empresas de fachada. Cuando el criminal logra que la entidad bancaria le otorgue el crédito y se desembolse mediante la emisión de un cheque de caja o acreditamiento en cuenta bancaria, al poco tiempo lo cancela anticipadamente en efectivo.

- **Créditos Back to Back**

Los criminales tramitan financiamiento con entidades bancarias dejando como garantía depósitos a plazos en la misma entidad o en otras.

Al obtener el desembolso del crédito mediante la emisión de cheque de caja o acreditamiento en cuenta bancaria, el criminal deja que el plazo del préstamo venza y el banco proceda a cancelar el préstamo con la garantía.

- **Otras operaciones**

Entre otros productos y/o servicios financieros susceptibles para el lavado de activos, están los siguientes:

- Cartas de crédito u otras formas de pago de exportaciones;
- Constitución de certificados a plazo;
- Inversiones en acciones, bonos, certificados de mercancías (certificados de depósitos) u otros instrumentos negociables;
- Compra por cuenta de terceros o el manejo fiduciario (fideicomiso);
- Tarjetas “inteligentes” y medios de pago “cibernéticos”.

2.5 Señales de alerta

Una señal de alerta es un evento, una circunstancia o una operación que se traduce en un mensaje para centrar la atención de un analista dentro de un sistema de control.

Las señales de alerta son las transacciones atípicas o sea que se apartan del perfil deseado por el usuario de los servicios bancarios.

Pero debe tomarse en cuenta que no todas las operaciones financieras que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser calificada de manera inmediata y automática como sospechosa.

Eso sí, una señal de alerta facilita el reconocimiento de una operación de lavado de dinero o bien dirigida para financiar al terrorismo.

Existen varias alertas para detectar lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, siendo las más significativas:

- Que una persona evite llenar los formularios de inicio de relaciones, así como el formulario de registro de transacciones en efectivo superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EUA\$10,000.00) o su equivalente en Quetzales.

- Que una persona con dolo proporcione datos falsos en los formularios.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal de la empresa, referencias bancarias, nombre de empleados y directores, localización, etc.
- Rehusar a dar información para calificación en el otorgamiento de créditos u otros servicios financieros.
- No dar información sobre sus antecedentes personales, al abrir una cuenta o solicitar cualquier servicio.
- Pretender establecer una cuenta o solicitar un servicio sin referencias, o dirección, sin documento de identificación (Pasaporte, cédula de vecindad, licencia de conducir, etc.) o rehusar facilitar otro tipo de información que la entidad financiera solicita para la apertura.
- Que se aperturen cuentas de empresas en formación, en las que se realizan movimientos fuertes y al poco tiempo son canceladas.
- Que en una cuenta recurrentemente realicen transacciones menores de EUA\$.10,000.00 o su equivalente en efectivo, pero que en conjunto superan ese monto.
- Operaciones que no están de acuerdo con la capacidad económica del cliente.
- Operaciones que aisladas o vinculadas escapan al perfil previsible o ya definido del cliente.
- El cliente ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico.

- Uso excesivo de cajillas de seguridad; por ejemplo, un cliente ingresa acompañado a abrir su cajilla de seguridad con fundas u otros contenedores que podrían ocultar efectivo, de tal manera que pueda indicar que la cajilla está siendo utilizado como cuenta bancaria o cualquier utilización ilícita.
- Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para negocios que generalmente no manejan grandes sumas de dinero en efectivo.
- Realización de varios depósitos el mismo día en diferentes oficinas de la misma entidad financiera, en forma inusual, respecto al comportamiento habitual del cliente.
- Transferencias electrónicas, sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.
- Recepción de varias transferencias de pequeñas cuantías, o depósitos de cheques y órdenes de pago ("*money orders*"), o giros postales que se transfieren a otra ciudad o país, cuando esta actividad no es consistente con los negocios del cliente.
- Cancelación repentinamente de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
- Compra de cheques, órdenes de pago o cheques de viajero en grandes cantidades y por montos por debajo del mínimo para efectuar reportes.
- Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejado sin que se presente el incremento correspondiente en el número de transacciones reportadas.

- Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo para ello (Ejemplo: Depósitos en cuenta por apoderados o terceros ajenos, por montos significativos).
- Operaciones mediante compañías domiciliadas en los denominados "paraísos fiscales" o en regiones o países calificados como "no cooperantes".

2.6 Efectos de no combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo

Los países que no adoptan medidas para prevenir el lavado de dinero o financiamiento del terrorismo procedentes de la comisión de cualquier delito tipificado en las leyes penales, puede generarles graves efectos para su estabilidad pública, social y económica.

La falta de adopción de normas de prevención, o el cumplimiento de ellas, tiene consecuencias negativas y otro tipo de responsabilidades tanto para el país como a los sistemas financieros, en el ámbito nacional e internacional.

2.6.1 Ámbito Nacional

- **Deterioro de la moral social**

El enriquecimiento ilegal de dinero debilita la escala de valores de la sociedad, al mismo tiempo que genera corrupción en todos los estratos sociales, económicos y políticos.

- **Aumento de la violencia**

La riqueza en manos de los delincuentes genera violencia que implica que los criminales tengan los recursos económicos para financiar cualquier acto que acreciente su poder.

- **Genera inflación**

El incremento significativo repentino de los recursos económicos en un país que no corresponde a un aumento de la producción de bienes y servicios, puede generar un alza generalizada del nivel de precios y eleva el costo de vida.

- **Aumento de la economía informal y el desempleo**

Al filtrarse dinero de origen ilícito en los sectores económicos de un país, se generan condiciones de desigualdad en la competencia frente al industrial o el comerciante honrado, debido a que las empresas de fachada y la economía informal no les interesa generar utilidades sino blanquear el dinero de origen ilegal, lo cual causa la quiebra y el cierre de empresas legalmente establecidas y como consecuencia, aumenta el desempleo.

- **Incrementa el Gasto Público**

En virtud de que el Estado tiene que invertir más recursos económicos para combatir, controlar y sancionar a las personas implicadas en el delito de lavado de dinero, se aumenta el gasto público.

- **Efectos en las instituciones financieras**

Por comisión, o por omisión de un sistema integral de prevención, las instituciones están sujetas a los siguientes efectos.

- **Riesgo de Reputación** La confianza del público y de inversionistas nacionales e internacionales puede perderse ante el incremento sustancial y repentino en el activo en una institución bancaria, es decir, perder prestigio (riesgo de reputación).

- **Riesgo de Liquidez** Los fondos que son colocados por los criminales en las instituciones bancarias son a corto plazo (volátil),

ya que no son depositados para generar rentabilidad, sino para encubrir la procedencia ilegal, por lo que, ya logrado el objetivo del lavador, los fondos son retirados en forma abrumadora, lo que repercute en la liquidez de las entidades bancarias.

- **Riesgo Legal** Las regulaciones de los países acogen las recomendaciones internacionales consistentes en la posibilidad de cancelar la licencia de agencias o declarar la liquidación de las entidades que no adopten los mecanismos de control apropiados para prevenir y detectar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- **Acceso a financiamiento internacional** El financiamiento internacional con los corresponsales puede ser restringido o se obtienen con tasas de interés altas por el riesgo de ser relacionados y sancionados.
- **Sanciones** Las insituciones pueden ser objetos a sanciones administrativas, civiles o penales establecidas en la normativa contra el lavado de dinero por comisión u omisión.

2.6.2 **Ámbito Internacional**

- **Imagen internacional del país**

Al ser señalado como un país no cooperante en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, repercute a que se incluya en la lista de países no cooperantes del hemisferio, lo cual daña la reputación del país. En consecuencia, aleja a inversionistas nacionales y extranjeros del país, así como veda ayudas y préstamos internacionales.

- **Indices de riesgo financiero**

Los índices de calificación financiera de los países en el plano nacional e internacional se ven afectados, lo cual provoca que el capital extranjero se aleje, debido a que el riesgo país es alto.

- **Sanciones**

El país que no adopte medidas para combatir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo puede ser objeto de sanciones expresas o veladas, de tipo comercial o financiero, en el sentido que se condiciona a sus productos en el plano internacional, así como se puede excluir de acuerdos preferenciales en comercio, turismo y otras actividades.

2.7 Organismos internacionales en la lucha contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo

Existen organismos a nivel mundial que se han involucrado en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por lo que a continuación se mencionan algunos organismos de ellos, los cuales tienen relación directa con la región Centroamericana:

2.7.1 Grupo de Acción Financiera Intenacional (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional, conocido por sus siglas como GAFI, fue creado en 1989 en la cumbre del G-7 (Alemania, Francia, Italia, Inglaterra, Estados Unidos, Canadá y Japón) en París. Es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover políticas locales e internacionales para prevenir, detectar y sancionar el lavado de dinero.

Actualmente el GAFI está integrado por los principales centros financieros de Europa, América del Norte y del Sur, y Asia, con un total de 29 países, siendo estos: Alemania; Argentina; Australia; Austria; Bélgica; Brasil; Canadá; Dinamarca; España; Estados Unidos; Finlandia; Francia; Grecia;

Hong Kong, China; Irlanda; Islandia; Italia; Japón; Luxemburgo; México; Noruega; Nueva Zelanda; Reino de los Países Bajos; Portugal; Reino Unido; Singapur; Suecia; Suiza y Turquía. Además cuenta con dos organismos internacionales, como La Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo.

Con relación a la prevención del lavado de activos el GAFI tiene tres funciones principales, siendo estas:

- Supervisar el progreso de los países miembros en la aplicación de medidas contra el lavado de dinero;
- Analizar y presentar informes sobre las tendencias, técnicas, y medidas utilizadas para estos ilícitos; y
- Promover la aprobación y aplicación de los estándares en la lucha contra el lavado de dinero en todo el mundo.

El GAFI en 1991 formuló y aprobó como su más importante estándar, 40 recomendaciones en las cuales plasmó el marco general de la lucha contra el lavado de dinero, el papel que deben jugar los sistemas legales, el papel de los sistemas financieros y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

Las 40 recomendaciones constituyen los principios de acción en materia de lavado de dinero que los países deben aplicar, de acuerdo con sus circunstancias particulares y su marco constitucional. Dichas recomendaciones abarcan principalmente los siguientes temas:

- ⇒ Penalizar las conductas de lavado de activos.
- ⇒ Reglas para la identificación del cliente y de conservación de documentos
- ⇒ Fortalecimiento de la cooperación internacional.

- ⇒ Establecer estrategias en regiones de alto riesgo (Caribe, Europa Oriental).
- ⇒ Expedir normas internacionales conjuntas.
- ⇒ Extender los controles a otras actividades no financieras.
- ⇒ Informar obligatoriamente el acaecimiento de operaciones sospechosas.
- ⇒ Crear Unidades de Inteligencia Financiera.
- ⇒ Sustituir el efectivo por otros medios de pago.

Asimismo, el GAFI para medir la cooperación de los países con relación al combate al lavado de dinero u otros activos emitió 25 criterios de calificación, los cuales tratan los siguientes puntos:

- Falta de o regulación y supervisión inadecuada de instituciones financieras (**Criterio 1**).
- Reglas inadecuadas para autorización y creación de instituciones financieras, incluyendo evaluación de los antecedentes de sus directivos y dueños (**Criterio 2-3**).
- Requerimientos inadecuados de identificación del cliente para las instituciones financieras (**Criterio 4-7**).
- Provisiones de excesiva confidencialidad relacionadas con las instituciones financieras (**Criterio 8-9**).
- Falta de un sistema eficiente que reporte transacciones sospechosas (**Criterio 10-11**).
- Requerimientos inadecuados para la ley comercial para el registro de negocios y entidades legales (**Criterio 12**).

- Falta de identificación de los dueños beneficiarios de entidades legales y de negocios (**Criterio 13-14**).
- Obstáculos para la cooperación internacional por las autoridades administrativas (**Criterio 15-18**).
- Obstáculos para la cooperación internacional por las autoridades judiciales (**Criterio 19-22**).
- Carencia de recursos tanto en el sector público como en el sector privado (**Criterio 23-24**).
- Falta de una unidad de inteligencia financiera o un mecanismo similar (**Criterio 25**).

2.7.1.1 Avance de Guatemala en la atención a los Criterios que evalúa el Grupo de Acción Financiera –GAFI- sobre el tema de lavado de dinero

Guatemala antes de mayo de 2001 (Primera calificación del GAFI) se encontraba en la lista negra como país no cooperante, con 23 criterios incumplidos y 2 parcialmente cumplidos. Sin embargo, el Congreso de la República en cumplimiento del compromiso internacional de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos de manera de proteger la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero, emitió a finales del año 2001 el Decreto 67-2001 “Ley contra el lavado de dinero u otros activos”, así como su reglamento según Acuerdo Gubernativo 118-2002.

Como consecuencia de las acciones emprendidas por las autoridades guatemaltecas, a junio de 2004, el GAFI calificó a Guatemala como país cooperante, considerando cumplidos los 25 criterios.

2.7.2 Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)

El Grupo de Acción Financiera del Caribe GAFIC fue establecido como resultado de una serie de reuniones convocadas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992, siendo una organización de estados y territorios caribeños cuya composición y funciones son similares a las del GAFI.

Como resultado de la serie de reuniones sostenidas en Aruba en mayo de 1990, los representantes de países del hemisferio occidental, en particular del Caribe y de América Central, desarrollaron un método común para abordar el fenómeno del lavado de los activos fruto del delito. Además formularon diecinueve recomendaciones, que son las que constituyen este concepto común. Estas recomendaciones, que guardan una relación específica con la región, complementan las cuarenta recomendaciones adicionales del Grupo de Acción Financiera GAFI.

También, en la Reunión Ministerial de Jamaica celebrada en Kingston en noviembre de 1992, los Ministros emitieron la Declaración de Kingston, en la cual respaldan y reafirman el compromiso de sus respectivos Gobiernos en la puesta en práctica de las Recomendaciones del GAFI y de Aruba, entre otros temas. Además emitieron el mandato para crear una Secretaría de carácter institucional para controlar el progreso de la aplicación de la declaración y a su vez coordina y evalúa las legislaciones de los países miembros, proporciona formación y asistencia técnica y funciona como centro de coordinación entre el GAFIC y terceros países y organismos internacionales en materia de lucha contra el lavado de dinero.

El objetivo principal del GAFIC es lograr la puesta en práctica efectiva de sus recomendaciones para prevenir y controlar el lavado de dinero. Para el logro de dicho objetivo el GAFIC se comprometió a llevar a cabo las siguientes actividades:

- Autoevaluación del grado de implantación de las Recomendaciones del GAFI y GAFIC.
- Evaluación Mutua entre los Estados Miembros.
- Coordinación de programas de asistencia técnica y entrenamiento.
- Reuniones plenarias semestrales para representantes técnicos.
- Reuniones Ministeriales anuales.

El GAFIC, está integrado por 30 países miembros, siendo estos: Antigua y Barbuda, Anguila, Aruba, Las Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, El Salvador, Granada, **Guatemala**, Guyana, La República de Haití, Honduras, Jamaica, Montserrat, Antillas Neerlandesas, Nicaragua, Panamá, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Islas Turcas y Caicos, Trinidad y Tobago y Venezuela; además cuenta con un grupo de 7 países Cooperadores y de soporte (*Canadá, Francia, México, Los Países Bajos, España, Reino Unido, Estados Unidos*) y 13 organizaciones y territorios Observadores (*Asia / Pacific Group Secretariat, Caribbean Customs and Law Enforcement Council –CCLEC-, Caribbean Development Bank –CDB-, CARICOM, CARIFORUM, Commonwealth Secretariat, European Comisión, FATF Secretariat, UN Global Programme on Money Laundering –GPML-, Inter-American Development Bank –IADB-, INTERPOL, Offshore Group of Banking Supervisors –OGBS-, Organization of American States / Inter-American Drug Abuse Control Commission -OAS/CICAD-, United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention -UNODCCP-*) que dan soporte y

asistencia técnica a la Secretaría del GAFIC, cuya sede se encuentra en Trinidad & Tobago.

2.7.3 Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Las Naciones Unidas son una singular organización internacional formada por 192 Estados soberanos en la que está representada en su mayoría la totalidad de los países del mundo. Se fundaron en octubre de 1945 después de la segunda guerra mundial con el objeto de mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar las relaciones de amistad entre las naciones y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos. Los Estados Miembros están vinculados entre sí por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, un tratado internacional en que se enuncian sus derechos y deberes en cuanto integrantes de la comunidad internacional.

En septiembre de 2000, se reunieron en la Sede de las Naciones Unidas unos 150 presidentes, primeros ministros y dirigentes mundiales con el fin de configurar una visión del futuro. En la “Declaración del Milenio” emitida los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas se aplican a un mundo nuevo. Para hacer realidad esa visión, los Estados Miembros convinieron unos objetivos concretos y alcanzables que habían de contribuir a eliminar el hambre y la pobreza, poner fin a los conflictos, atender las necesidades de África, promover la democracia y el Estado de derecho y proteger el medio ambiente, y se comprometieron a cumplir esos objetivos en un plazo determinado.

La ONU fue el primer organismo internacional que emprendió acciones significativas para combatir el lavado de dinero, siendo importante en el tema por tres razones básicas:

- Por ser un organismo internacional con la más amplia variedad de miembros;
- Dirige activamente un programa para combatir el lavado de dinero conocido como **Programa Mundial contra el Lavado de Dinero**, el cual tiene su sede en Viena, Austria, y forma parte de la oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (ONUDD);
- La ONU tiene capacidad para aprobar tratados o convenciones con fuerza de ley en un país, una vez que dicho país haya firmado, ratificado y aplicado dichos instrumentos conocidos como convenciones, las que dependiendo de la constitución y su ordenamiento jurídico de cada país, pasan por un proceso de ratificación antes de tener plena validez y en todo caso requieren legislación interna para operativizarlas completamente. En casos especiales el Consejo de Seguridad de la ONU tiene la facultad de obligar directamente a un país por medio de una Resolución emitida por dicho Consejo, sin necesidad de otra medida.

El Programa Mundial contra el Lavado de Dinero, emitido por la ONU, es un proyecto de investigación y asistencia, cuyo fin es incrementar la eficacia de las medidas internacionales contra el lavado de dinero mediante el ofrecimiento de conocimientos técnicos, adiestramiento y asesoría a los Estados miembros a solicitud de los miembros, dedicándose especialmente a los siguientes temas:

- Aumentar la concienciación de personas claves en los países miembros de la ONU.
- Ayudar al desarrollo de marcos jurídicos con el apoyo de una legislación modelo, tanto para los países basados en los principios del derecho consuetudinario, como para aquéllos basados en los del derecho civil.

- Desarrollar la capacidad institucional de cada país miembro, especialmente con la creación de unidades de inteligencia financiera.
- Dar adiestramiento a las autoridades encargadas de la supervisión, encargadas de la persecución penal, autoridades judiciales, y así como los sectores financieros privados.
- Promover en enfoque regional para abordar los problemas; desarrollar y mantener relaciones estratégicas con otras organizaciones; y
- Desarrollar y mantener una base de datos de información y realizar el análisis de información relacionada.

Además, después de los atentados cometidos en septiembre de 2001 contra los Estados Unidos, el 28 de septiembre de 2001 el Consejo de Seguridad aprobó una resolución (Resolución 1373) amplia en virtud de las disposiciones coercitivas de la Carta de las Naciones Unidas para prevenir la financiación del terrorismo, ilegalizar la recaudación de fondos con fines de terrorismo y congelar de inmediato los activos financieros de los terroristas. El Consejo instó a los Estados a que aceleraran el intercambio de información relativa a los movimientos terroristas y decidió que los Estados debían prestarse mutuamente la máxima asistencia en las investigaciones o procedimientos penales relacionados con actos terroristas. Con la aprobación de la Resolución 1373, también se creó el Comité contra el Terrorismo para la supervisión de su aplicación

2.7.4 Comité de Basilea

El Comité de Basilea fue creado por los Gobernadores de los bancos centrales de los países del Grupo de los Diez en 1974. Actualmente está compuesto por representantes de los bancos centrales de Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, España, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos. El Banco de España es miembro de pleno derecho desde 2001 y su Gobernador, Jaime Caruana, ha sido

nombrado presidente el 10 de marzo de 2003, cargo que empezó a ejercer en julio de ese mismo año. A sus reuniones plenarias, que se celebran cuatro veces al año, asisten también representantes de la autoridad nacional supervisora cuando esta función no recae en el banco central respectivo.

Aunque el Comité de Basilea no tiene formalmente autoridad supervisora en el ámbito supranacional, y sus conclusiones no tienen fuerza legal, trata de dar recomendaciones y directrices que, aún no siendo jurídicamente vinculantes, las autoridades de supervisión llevan a la práctica en su ámbito nacional, creando así una convergencia internacional sin necesidad de armonizaciones detalladas.

En 1988, el Comité aprobó el denominado Acuerdo de Capital de Basilea, que introducía unas exigencias mínimas de recursos propios del 8% en función de los riesgos asumidos, principalmente de crédito, posteriormente en el año de 1999 se realizó una nueva propuesta para introducir un nuevo acuerdo sobre adecuación del capital, que fue revisada sucesivamente en enero de 2001 y en abril de 2003. El nuevo Acuerdo estará basado en tres pilares que permitirán a los bancos -y a sus supervisores- evaluar mejor los riesgos a los que se enfrentan en su actividad:

- Fijación de unos requerimientos de capital mínimo, en donde se permiten distintas opciones de distinta complejidad que se adecuan a las características y circunstancias de cada entidad.
- Proceso desarrollado por la entidad para determinar la adecuación de su capital a los riesgos asumidos y revisión por el supervisor de dicho proceso y medidas prudenciales de los supervisores.
- Transparencia en la información facilitada al mercado para que éste pueda ejercer su función de disciplina.

Tras sendos periodos de consulta posteriores a las propuestas de enero de 2001 y abril de 2003 y tras la realización de los correspondientes estudios de impacto cuantitativo para valorar el efecto de las propuestas sobre los requerimientos de capital de los bancos, conocido como “Basilea II”, se pretendía que el nuevo acuerdo estuviera en vigor a partir del 31 de diciembre de 2006 para los enfoques más simples y a partir del 31 de Diciembre de 2007 para los enfoques más avanzados. Basilea II pretende alinear el cálculo de los requerimientos de capital de los bancos con las mejores y más avanzadas prácticas de gestión de los riesgos y de esta forma contribuir a una mayor estabilidad del sistema financiero internacional.

El comité de Basilea, además de dedicarse al tema de la adecuación del capital en el sistema bancario, en los últimos años se ha preocupado de otros temas relacionados con la supervisión que han dado lugar a la publicación de documentos sobre la supervisión de las posiciones de divisas en los bancos, el manejo de los préstamos bancarios internacionales, el manejo de los riesgos involucrados en las operaciones fuera de balance y la Declaración de Principios sobre la prevención del uso delictivo del sistema bancario, cuyo objetivo es impedir que los bancos y otras instituciones financieras sean utilizadas para transferencias o depósitos de fondos de procedencia ilícita. La determinación de una intervención a nivel internacional se ha derivado de la creciente dimensión asumida por el fenómeno de la criminalidad organizada, en Particular en cuanto se refiere al tráfico de estupefacientes

Las autoridades crediticias y de vigilancia bancaria representadas en el Comité de Basilea tienen funciones y responsabilidad diversa sobre esta materia; no obstante la diversidad de las normas nacionales consideraron oportuno comprometerse conjuntamente en la expedición de una declaración de principios éticos a la cual adhirieran las instituciones financieras, para evitar su utilización por parte de los criminales en efectuar pagos y transferencias entre cuentas y así ocultar el origen ilícito del dinero o

utilizar ilegalmente la custodia de las cajillas de seguridad. Todo ello por supuesto encaminado a preservar la estabilidad del sistema financiero, la solidez de los bancos y la confianza del público en general, asegurándose la licitud de cada una de las operaciones efectuadas por sus clientes.

A los sistemas financieros nacionales se les solicita adherir y poner en práctica las conductas éticas emanadas de esta declaración y que tienen que ver principalmente con:

- **Identificación de la clientela**, que busca asegurar que todas las personas naturales o jurídicas que mantengan relación de negocios con las instituciones sean adecuadamente identificadas y suspendan toda clase de operaciones con clientes que no comprueben su propia identidad o utilicen a terceros para el trámite de las mismas.
- **Observancia de las leyes**, para garantizar el trámite de las operaciones dentro de los más altos estándares éticos, ceñidos a las leyes y reglamentos que rigen las operaciones financieras. Los bancos se deben abstener de tramitar operaciones de las cuales sospeche estén asociadas a actividades ilícitas.
- **Colaboración con las autoridades** judiciales y policíacas de manera que se evite la colaboración de funcionarios inescrupulosos ante un intento de utilizar a la institución financiera en el ocultamiento o transformación de dineros de procedencia ilícita o que busquen engañar a la autoridad proporcionando información falsa, alterada o incompleta.
- **Adhesión a las declaraciones** para asegurar la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de dinero, cuyos postulados deberán ser suficientemente difundidos entre sus empleados mediante un adiestramiento sistemático y continuado, el establecimiento de rigurosos

procedimientos de control interno, implantación de procedimientos operativos eficaces y registro de operaciones.

2.7.5 Grupo EGMONT de Unidades de Inteligencia Financiera (FIU'S)

Parte importante en la lucha internacional contra el lavado de activos y la prevención de la comisión de este tipo de conductas, ha sido la constitución del Grupo de " Unidades de Inteligencia Financiera " o FIU's en junio de 1995 en el Palacio de Egmont-Aremberg de Bruselas. A junio de 2002, son 69 los países que han estructurado internamente dichas unidades, las cuales están encargadas de recibir y analizar información sobre operaciones sospechosas suministradas por los sujetos obligados a ello y canalizar esa información a las autoridades encargadas de la represión y judicialización de delitos relacionados con el lavado de activos.

El marco de su actuación de este grupo está basado en una declaración de principios redactada en Madrid en junio de 1997 y revisada en La Haya en junio de 2001. Dicha declaración incorpora un anexo sobre los principios del intercambio de información sometiéndolos al principio de reciprocidad, a la confidencialidad y la limitación del uso de la información intercambiada para los fines previstos, no pudiendo ser transmitida a terceras partes sin el previo consentimiento de la Unidad comunicante. Además, uno de los propósitos del grupo Egmont es reunir en diferentes foros anuales a los representantes de las diferentes "unidades" para intercambiar información acerca de nuevas tipologías de lavado de dinero, ofrecer ayuda tecnológica para el intercambio sistematizado de "inteligencia financiera", promover el establecimiento y funcionamiento de estas entidades en otros países y facilitar capacitación y asistencia técnica.

Así mismo, el Grupo Egmont articula su actividad a través de cinco Grupos de Trabajo y un Secretariado permanente. Dentro de los cinco grupos de trabajo se pueden mencionar:

- ⇒ El Grupo de Trabajo Legal (Legal Working Group, LWG), responsable de verificar si las Unidades de Inteligencia Financiera que se incorporan al Grupo Egmont son operativas y responden a la definición establecida en la declaración de principios.
- ⇒ El Grupo de Trabajo de Formación y Comunicación (Training Working Group, TWG) tiene como misión el fomento y desarrollo de actividades de formación para las Unidades de Inteligencia Financiera, la elaboración y difusión de informes y publicaciones y la supervisión del correcto funcionamiento de la red segura para el intercambio de información entre Unidades de Inteligencia Financiera (Egmont Secure Web, ESW).
- ⇒ El Grupo de Trabajo de Outreach (Outreach Working Group, OWG) da a conocer el Grupo Egmont en los cinco continentes y fomenta el desarrollo y creación de Unidades de Inteligencia Financiera.
- ⇒ El Grupo de Trabajo Operacional (Operational Working Group), tiene como finalidad potenciar la cooperación entre las divisiones analíticas y operativas de las Unidades de Inteligencia Financiera miembros de Egmont, así como coordinar el desarrollo de estudios y tipologías.
- ⇒ El Grupo de Trabajo de Información Tecnológica (IT Working Group), tiene como objetivo asesorar y/o prestar asistencia técnica a las Unidades de Inteligencia Financiera que estén en proceso de rediseñar o mejorar sus sistemas informáticos.

Además, en el año 2002 fue constituido un Comité de Coordinación compuesto por una representación permanente y una representación regional.

2.7.6 Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN)

La Federación Latinoamericana de Bancos **FELABAN** fue constituida el 23 de abril de 1965 en la ciudad de Mar del Plata con el objetivo, entre otros, de estrechar los lazos de integración de la comunidad financiera latinoamericana a través del establecimiento de claros principios de cooperación institucional, propiciando la estandarización de usos y prácticas bancarias y contribuir de esa manera al bienestar de los países de la región y al fortalecimiento de las mismas instituciones.

Entendida la necesidad de coordinar las acciones de las entidades afiliadas a fin de poder ofrecer un frente unido de resistencia frente al lavado de activos, el Comité Directivo de la federación, en su reunión del 13 de marzo en Cartagena del año 1996, emitió “*La Declaración de Principios de la Federación Latinoamericana de Bancos sobre la Prevención del Uso Indebido del Sistema Financiero en el Lavado de Activos Provenientes del Narcotráfico y de Otras Actividades Ilícitas*”, la cual apela a la promoción y cumplimiento de las más elevadas normas éticas en el desarrollo y la conducción de sus negocios, como un compromiso ineludible de las instituciones financieras que integran las asociaciones afiliadas.

En la parte más señalada de la ***Declaración***, la federación insta a sus miembros a sugerir a sus bancos afiliados la adopción de precisas políticas de prevención, que constituyen el núcleo de la verdadera lucha contra el lavado de activos, especialmente en los siguientes aspectos:

- Compromiso ético y profesional en acatar las normas de prevención.
- Colaboración con las autoridades.

- Establecimiento de programas de capacitación en prevención del lavado de activos.
- Adopción de *Códigos de Conducta*.
- Asesoramiento y cooperación técnica en la aplicación de estas medidas a entidades afiliadas

Con el objeto de facilitar el desarrollo de los principios expresados en la *Declaración de Principios*, **FELABAN** creó el Comité Latinoamericano para la Prevención y el Control del Lavado de Activos en agosto de 1996 y aprobó un cuerpo de recomendaciones a las entidades afiliadas, que fundamentalmente buscan dar pauta a las asociaciones miembros, en la estructuración y ejecución de las estrategias gremiales para lograr una lucha efectiva contra ese flagelo, básicamente en los siguientes aspectos:

- Autorregulación y autocontrol
- Capacitación
- Colaboración y concertación con las autoridades.
- Guías para la prevención del lavado de activos y señales de alerta.
- Extensión del control a actividades no financieras.

El sistema financiero latinoamericano reunido en **FELABAN**, en concordancia con los objetivos de la *Federación* y plenamente consciente de la responsabilidad que le asiste, participa activamente con los gobiernos y con la comunidad internacional en el estudio de las recomendaciones y propuestas de los organismos internacionales para buscar la erradicación del lavado de activos de la región.

Por ello se considera vital su participación en el análisis y formulación de recomendaciones, planes y estrategias en los foros internacionales que tienen esta misión, tales como el GAFI, GAFIC, GAFISUD, INTERPOL-FOPAC y otros organismos de este tipo, en la seguridad de que la comunidad

bancaria latinoamericana hará su mejor esfuerzo y dará la contribución que le corresponde.

El 24 de octubre de 2001 en Cartagena de Indias, Colombia, el Comité Latinoamericano de Prevención de Lavado de Activos, adoptó el desarrollo de una serie de acciones, con el fin de que la banca de Latinoamérica, a través de **FELABAN**, tuviese una participación más activa en el ámbito interamericano. El Plan de trabajo aprobado buscó el desarrollo de los siguientes puntos:

- Creación de una comunidad virtual que se constituya en un medio de información vital para en el control y prevención del lavado de activos, para las entidades financieras latinoamericanas y demás "sujetos obligados".
- Desarrollo de programas de capacitación.
- Cooperar en la adecuación y construcción de recomendaciones en materia de prevención de lavado de activos que sean de aplicación en el ámbito latinoamericano.
- Vincular a los sectores financieros de los países latinoamericanos en el desarrollo de las acciones necesarias para evitar que los respectivos países sean calificados como "países no cooperantes" y en la creación y fortalecimiento de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF).
- Fortalecer los lazos de cooperación entre el sector financiero latinoamericano y los gobiernos (autoridades) para reforzar las acciones frente al lavado de activos. En este aspecto se hará especial énfasis en la lucha contra las organizaciones terroristas y criminales, listas de la **OFAC** y la "**USA PATRIOT ACT**".

2.7.7 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El **BID** es una organización de carácter regional, creada con el fin de promover el desarrollo económico y social de los países de América Latina y

el Caribe. Su campo de acción es bastante amplio y su espectro se ha venido ampliando durante más de 40 años de existencia en temas sensibles y prioritarios en el desarrollo de los países de la región.

Uno de los obstáculos que afronta el desarrollo de estos países, ha sido la malévola influencia del tráfico ilícito de drogas y el subsiguiente proceso de incorporación del producto de dicho delito al torrente financiero internacional.

El **BID**, unido al compromiso manifestado por los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas de combatir el lavado de activos, ha implementado y puesto en práctica programas vinculados al combate de la corrupción y estrategias de financiación de actividades diseñadas para la prevención del lavado de activos, en el entendido que estas prácticas ocurren a lo largo del planeta mediante transferencias de dinero que involucran el sistema financiero de más de un país y por lo tanto este delito no debe ser enfrentado de manera individual por cada uno de ellos.

Con el ánimo de generar conciencia sobre los riesgos implícitos del lavado de dinero y la forma de enfrentarlo, ha destinado recursos importantes en la ejecución de los siguientes programas de capacitación:

- Programa Hemisférico de Capacitación para la Prevención y Control del Lavado de Activos, dirigido a funcionarios de superintendencias de bancos y empleados bancarios de siete países suramericanos, con recursos del *Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (FOMIN)*.
- Programa "Combate del Lavado de Dinero desde el Sistema Judicial" dirigido a jueces y fiscales de siete países latinoamericanos, tendiente a mejorar la capacidad del sector judicial para juzgar y sancionar el lavado

de dinero, organizado conjuntamente con la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la OEA.

De igual manera el FOMIN, ha destinado otros recursos para el apoyo a ocho países de América Latina en la estructuración o fortalecimiento de sus Unidades de Inteligencia Financiera (FIUs) dedicadas a la detección y análisis de transacciones sospechosas de constituir lavado de activos

2.7.8 Organización de Estados Americanos (OEA)

La OEA fue fundada el 30 de abril de 1948, cuando 21 naciones del hemisferio se reunieron en Bogotá, Colombia, para adoptar la Carta de la Organización de Estados Americanos, con la cual confirmaron su respaldo a las metas comunes y el respeto a la soberanía de cada uno de los países.

La OEA reúne a los países del hemisferio occidental para fortalecer la cooperación mutua y defender los intereses comunes. Es el principal foro de la región para el diálogo multilateral y la acción concertada.

La OEA, por medio de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), las naciones del hemisferio están fortaleciendo sus leyes para combatir el narcotráfico, aumentando los programas de prevención y tomando otras medidas para erradicar el tráfico de narcóticos ilegales, químicos relacionados y armas de fuego. El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), que controla el progreso de este esfuerzo en cada uno de los países y en la región en general, ha aumentado significativamente la cooperación en este campo. Al compartir información sobre los logros, obstáculos y estrategias, los países tienen una idea más clara de las necesidades y problemas, e identifican sectores que requieren estrecha coordinación, mejor legislación, mayor investigación y recursos adicionales.

CAPÍTULO III

ENTES Y/O FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE VELAR POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO A LAS REGULACIONES LEGALES DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA

3.1 Intendencia de Verificación Especial –IVE-

Con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, se creó dentro de la Superintendencia de Bancos la Intendencia de Verificación Especial (IVE), como la encargada de velar el cumplimiento de dicha Ley y su Reglamento, facultada para que actúe como una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y como el Supervisor de la Normativa contra el Lavado de Activos.

Se puede decir que la IVE actúa como Unidad de Inteligencia Financiera en virtud que la misma fue creada como respuesta a la necesidad del Sistema Financiero guatemalteco de elaborar estrategias modernas de lucha contra el lavado o blanqueo de activos, además de ser la encargada de recibir, analizar y presentar a las autoridades competentes (requerida o de oficio), información financiera relacionada con fondos sobre los cuales se sospecha una procedencia delictiva o potencial financiamiento del terrorismo; y también actúa como supervisor de la Normativa contra el Lavado de Activos considerando que es la encargada de supervisar el irrestricto cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento, así como información relacionada al tema.

Cabe comentar que a nivel mundial son pocas las instituciones gubernamentales que realizan las dos funciones como una Unidad de Inteligencia Financiera y como el Supervisor de la Normativa contra el Lavado de Dinero, como lo realiza la IVE.

3.1.1 Funciones de la IVE

La Intendencia de Verificación Especial tiene como funciones principales las siguientes:

- Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos.
- Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder.
- Prover al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley.

- Otras que se deriven de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Guatemala.

3.1.2 Administración de la Intendencia de Verificación Especial (IVE)

La Administración de la Intendencia de Verificación Especial, corresponde a un Intendente (Intendente de Verificación Especial), quien es nombrado por la Junta Monetaria, a propuesta del Superintendente de Bancos.

Dentro de las cualidades que el Intendente de Verificación Especial debe reunir, se encuentran:

- Ser guatemalteco de los comprendidos en el artículo 144 de la Constitución Política de la República.
- Ser mayor de treinta años.
- Ser de reconocida honorabilidad y capacidad profesional.
- Encontrarse en el goce de sus derechos civiles.
- Ser profesional acreditado con grado académico, con preferencia en el área económica, financiera o jurídica.
- Haber ejercido su profesión por lo menos durante cinco años.

Son impedimentos para poder optar al cargo de Intendente de Verificación Especial, estos:

- Ser dirigente de organizaciones de carácter político, gremial, empresarial o sindical.
- Ser ministro de cualquier culto o religión.
- Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente o Vicepresidente de la República; de los Presidentes de los Organismos del Estado; de los ministros o

viceministros de Estado o de los miembros de la Junta Monetaria, y de los socios de las personas obligadas a que se refiere la ley cuya participación sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital pagado, así como de los directores o administradores de éstas.

- Ser socio cuya participación sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital pagado; directores o administradores de las personas obligadas a que se refiere la ley.

Sobre el Intendente de Verificación Especial no podrá iniciarse proceso penal, sin que previamente la Corte Suprema de Justicia declare lugar al mismo.

3.2 Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento es el ejecutivo designado por el máximo órgano directivo de una institución financiera o "persona obligada", para que asuma las responsabilidades de establecer el código de conducta, verificar la aplicación de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de la entidad o "persona obligada" para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

3.2.1 Atribuciones y/o funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe elaborar un plan de trabajo que contenga objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos, con el fin de establecer la dirección a la cual se encamina la entidad bancaria en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, así como los planes de mejoramiento para corregir las deficiencias que puedan detectarse. A continuación se detallan las funciones del Oficial de Cumplimiento:

- Asesorar a las autoridades del banco sobre la elaboración y ejecución de las políticas internas para prevenir riesgos bancarios, en especial el riesgo de reputación derivado del uso indebido de los servicios bancarios, así como velar por la actualización de dichas políticas de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de negocios de la entidad.
- Coordinar con otras instancias de la entidad la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que las normas establecen y velar porque se cumplan, así como divulgar entre el personal del banco todas las disposiciones legales y reglamentarias.
- Desarrollar directamente o con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos, un programa de capacitación sobre la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, y velar porque todos los funcionarios y empleados de la entidad reciban oportunamente el adiestramiento en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, con relación a los registros de operaciones en efectivo mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Quetzales y de las transacciones sospechosas.
- Detectar operaciones sospechosas y recibir información por medio de reportes de operaciones que son consideradas como inusuales o sospechosas por los empleados del banco y validar la misma investigando toda información de relevancia disponible.

En cuanto a los reportes de transacciones sospechosas estos se deben elaborar cuando lo amerite, ya sea por su magnitud, rotación inusual de los fondos, condiciones de complejidad inusitada o injustificada, poco habituales, que se aparten significativamente de los usos y costumbres, y después de un análisis exhaustivo, derivado del cual se concluya que la entidad puede estar siendo utilizada para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.

Las operaciones inusuales que resulten justificadas del giro normal de la persona natural o jurídica, no deben reportarse a la Superintendencia de Bancos.

- Recopilar información sobre lavado de activos que le permita estar actualizado sobre el tema y darlo a conocer al personal del banco, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento de otras entidades bancarias, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley.
- Documentar y evidenciar los esfuerzos realizados por el banco para prevenir el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
- Presentar informes trimestrales al Consejo de Administración del banco sobre la eficacia de los mecanismos de control interno relacionados con el programa de cumplimiento, ejecutados en el banco. Así como presentar las posibles deficiencias de los mismos y reportar las faltas o posibles errores que impliquen responsabilidad de funcionarios.

- Velar por la implementación de medidas para la debida custodia de los documentos y formularios relacionados con la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo por el plazo que la normativa establezca.
- Servir de enlace con las autoridades de la Intendencia de Verificación Especial, para los requerimientos de información que solicite.
- Otras que den señales al banco relativas a la prevención de lavado de dinero.

3.2.2 Jerarquía del Oficial de Cumplimiento

Por las responsabilidades propias del "Oficial de Cumplimiento", el cargo debe estar clasificado en el nivel de alta gerencia, con dependencia directa de la Junta Directiva o Consejo de Administración.

El artículo 21 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo 118-2002, establece que los oficiales de cumplimiento de los bancos del sistema, deben dedicarse exclusivamente al cumplimiento de su actividad, ampliando un poco más dicho tema el artículo 6 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo 86-2006, estableciendo que las funciones del oficial de cumplimiento serán incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo de la institución sea remunerado o no.

Para el buen ejercicio de su cargo, el Oficial de Cumplimiento debe gozar de la suficiente autoridad, jerarquía y acceso a toda la información de la entidad.

3.2.3 Acciones que debe emprender el Consejo de Administración de los bancos para el buen desempeño del Oficial de Cumplimiento

Para fortalecer el control interno así como para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de una institución bancaria, es indispensable el apoyo y patrocinio de la administración para obtener los resultados deseados. A continuación se mencionan algunas de esas acciones, que permiten al Oficial de Cumplimiento cumplir su función:

- Otorgar al Oficial de Cumplimiento la suficiente autoridad jerárquica e independencia funcional, que le permita implementar y administrar el programa de cumplimiento, así como ejecutar acciones correctivas eficaces.
- La administración del banco deberá velar porque el Oficial de Cumplimiento no desempeñe cargos incompatibles con sus funciones tanto en la entidad bancaria como en otras empresas que formen parte del grupo económico o financiero; y
- Cada banco deberá establecer la estructura administrativa necesaria para apoyar al Oficial de Cumplimiento, de conformidad con la naturaleza y volumen de sus operaciones y dotarlo de un equipo de trabajo para investigación y del apoyo del equipo humano y técnico de las áreas operativas, así como de sistemas para el manejo de la información. También debe disponer de la asesoría de profesionales especializados en áreas jurídicas y financieras, para poder apoyarse en la toma de decisiones en relación con su función.

3.3 Auditoría Interna

La Auditoría Interna es parte de la estructura organizativa de la empresa, pero a un nivel jerárquico, que le permite ejercer control con independencia.

Se distingue a la Auditoría Interna como una actividad para la revisión de la contabilidad y otras operaciones, y como una base de servicio de apoyo y asesoría a la administración para medir y evaluar la efectividad de otros controles.

Tanto el artículo 11 del Reglamento de La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, como del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo establecen que las personas obligadas que cuenten con Auditoría Interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos.

En la misión de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, es esencial el compromiso de la auditoría interna en dos sentidos:

- Garantizar el cumplimiento continuado de la política de prevención establecida y tener bajo su responsabilidad la supervisión del sistema de prevención de lavado de dinero del que se dota a la organización, para que sea eficaz, asegurando que en todas las unidades conozcan a sus clientes y que la actividad se realice de conformidad con las reglas vigentes contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo
- Como verificador de los puntos de control para las pruebas sustantivas y de cumplimiento en las áreas con responsabilidades de procedimientos y control en el sistema de prevención.

3.3.1 Nivel Organizacional o jerárquico del Departamento de Auditoría Interna

La jerarquía del Departamento de Auditoría Interna dependerá en gran medida de su lugar en la organización y del respaldo que reciba de la alta dirección. Éste recibe el soporte necesario cuando la alta dirección hace saber a toda la empresa que, con el fin de obtener los máximos beneficios del departamento de auditoría interna, se espera una total cooperación con dicho departamento.

En relación al lugar que ocupa el departamento de auditoría interna en el organigrama de la empresa, es esencial que sea independiente de las funciones y departamentos que debe revisar y evaluar. Sobre este punto es recomendable que el status en la organización debe ser el suficiente como para asegurar un amplio alcance de cobertura de la auditoría y para que se dé la consideración adecuada a una acción efectiva de los resultados de la auditoría y a sus recomendaciones.

“En la mayoría de las empresas, el departamento de auditoría interna está creado como un departamento separado o como una unidad de la central corporativa. Además del personal corporativo de dicho departamento, puede existir también personal de auditoría de ejecución del trabajo, personal divisional, personal de auditoría de fábrica y otros dependiendo de la organización y tamaño del total de las actividades. El grado de independencia del departamento de auditoría interna tiene una relación directa con las responsabilidades de información que tiene dicha función”.
(5:180)

En Guatemala, es común encontrar la posición de la Auditoría Interna reportando a Junta Directiva, Gerencia General o Gerencia Financiera; sin embargo, la Auditoría Interna debe reportar a la Junta Directiva, Consejo de Administración o Administrador.

3.3.2 Administración del Departamento de Auditoría Interna

La administración del Departamento de Auditoría Interna está a cargo del *auditor interno* el cual es nombrado por la administración de la organización, siendo el encargado de evaluar y establecer la efectividad de los controles internos, ya que esto le permitirá garantizar la autenticidad de las transacciones y el adecuado registro de las mismas, además debe verificar las fortalezas y suficiencia de los controles. Su estudio debe tener un alcance total de la empresa, es decir abarcar las operaciones financieras, administrativas y de cualquier otra índole.

El **auditor interno** debe establecer los planes correspondientes para cumplir con las responsabilidades del departamento de auditoría interna, estos planes deberán ser consistentes con la organización del departamento y con las metas de la institución.

El proceso de planeación comprende establecer:

- Metas que puedan lograrse con base a los planes específicos de operación y a los presupuestos hasta donde sea posible cuantificables. Deberán acompañarse de los criterios para medirlos y de fechas límite para su logro.

- Programas de trabajo que incluyan:
 - Las actividades a auditar;
 - Fechas en que serán auditadas;
 - Tiempo estimado requerido, tomando en consideración el alcance del trabajo de auditoría realizado por otros.

- Planes de contratación de empleados, los presupuestos financieros, incluyendo el número de auditores, su conocimiento, su experiencia y la disciplina requerida para realizar su trabajo, que contemplen los programas de trabajo de auditoría; así como las actividades administrativas, la escolaridad y el adiestramiento requeridos, las investigaciones sobre auditoría y los esfuerzos de desarrollo.

3.3.3 Responsabilidad y Autoridad del Auditor Interno

La responsabilidad del **auditor interno** dentro de una institución bancaria es la de asistir en la prevención del fraude a través del examen y evaluación del adecuado y efectivo control interno de acuerdo con el riesgo potencial en los diferentes segmentos de operación de la organización.

Para llevar a cabo estas responsabilidades el auditor interno deberá determinar si:

- Se fomenta en el medio ambiente la conciencia de control.
- Establecen metas y objetivos reales.
- Existen políticas corporativas por escrito (ejemplo: código de conducta que describa lo que debe entenderse por actividades prohibidas y las acciones requeridas cuando esas violaciones sean descubiertas).
- Establecen y mantienen políticas para la autorización de transacciones.
- Políticas, prácticas, procedimientos, reportes y otros mecanismos son desarrollados para controlar actividades y salvaguardar activos particularmente en las áreas de alto riesgo.
- Los canales de comunicación proporcionan a la gerencia información adecuada y confiable.
- Son necesarias recomendaciones para el establecimiento y mejoramiento de controles efectivos que ayuden a determinar fraudes.

También se puede decir que la responsabilidad del auditor interno “es sinónimo de transparencia y ética, porque tiene a su cargo certificar o

dictaminar informaciones con las que se toman decisiones", además tiene la responsabilidad de informar sobre los problemas detectados y sugerir posibles soluciones. (2:135)

Así mismo, la autoridad que tiene el Auditor Interno dentro de una institución bancaria es principalmente sobre el Departamento de Auditoría Intena.

3.3.4 Objetivos de la Auditoría Interna

3.3.4.1 Garantizar Información Financiera Confiable y Oportuna

El auditor debe evaluar la efectividad de los controles internos, ya que esto le permitirá garantizar la autenticidad de las transacciones y el adecuado registro de las mismas, a efecto que los estados financieros presenten razonablemente y oportunamente la situación financiera de la empresa.

El Auditor Interno por medio de la revisión de la información financiera permite a la administración de la compañía:

- Conocer la precisión y veracidad de la contabilidad.
- Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos contables dictados por la administración, en función de su eficiencia y efectividad.

3.3.4.2 Salvaguarda de los Activos

Un examen adecuado y oportuno de los activos permitirá al auditor interno determinar:

- La propiedad de los activos de la empresa.

- La adecuada salvaguarda de los activos contra diferentes riesgos, tales como: robo, incendio, actividades impropias o ilegales y contra siniestros naturales.
- La existencia física de los activos.

3.3.4.3 Promover la eficiencia operativa de la entidad

Cuando el auditor interno evalúa actividades relacionadas con el uso económico y eficiente de los recursos, promueve la eficiencia operativa de la entidad al identificar situaciones tales como: sub-utilización de instalaciones, trabajo no productivo, procedimientos que no justifican su costo, exceso o insuficiencia de personal. Esto lo logra el auditor interno cuando efectúa la evaluación de:

- Los estándares que miden si la utilización de los recursos se realizan económica y eficientemente.
- Si el recurso humano ha entendido y cumple con los estándares de operación.
- Si las desviaciones a los estándares se analizan, investigan y se toman las medidas correctivas correspondientes.

3.3.4.4 Cumplimiento de objetivos, políticas, planes, procedimientos, leyes y reglamentos

En toda empresa la administración es responsable de fijar objetivos, políticas, planes y procedimientos.

El proceso de determinar objetivos y establecer políticas, planes y procedimientos es parte del proceso integral de la administración de la entidad.

El auditor interno forma parte del proceso administrativo del control y como tal debe conocer los objetivos, políticas, planes y procedimientos determinados por la administración para evaluarlos y verificar su cumplimiento. En ese sentido, el auditor interno debe conocer los objetivos y políticas para diseñar las pruebas necesarias y así verificar el cumplimiento de los mismos.

Además, el auditor interno con su grupo de trabajo tiene como objetivo el de asistir a todos los miembros de la dirección en relación al cumplimiento de sus responsabilidades, al facilitarles análisis, evaluaciones, recomendaciones y comentarios pertinentes, relativos a las actividades que revisan.

3.4 Auditoría Externa

Una auditoría externa comprende un examen estructurado de registros u otra búsqueda de evidencia, con el propósito de sustentar una evaluación, recomendación u opinión profesional con respecto a: la consistencia de los sistemas de información y control; la eficiencia y efectividad de los programas y operaciones; el fiel cumplimiento de los reglamentos y políticas prescriptos y/o la razonabilidad de los estados financieros e informes de rendimiento que pretenden revelar las condiciones actuales y los resultados de pasadas operaciones de un organismo o entidad.

En materia de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo el artículo 11 del Reglamento de La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establecen que cuando se contrate una auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que suscriban que en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos utilizados por el banco para la prevención y detección del lavado de dinero. La Superintendencia de Bancos –SIB-, mediante el Acuerdo 56-2002, regula los requisitos que deben

incorporarse en la contratación y alcance de las Auditorías Externas de las empresas sujetas a la vigilancia e inspección de dicho ente supervisor.

Dentro de los requisitos exigidos por el Acuerdo 56-2002 “Requisitos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las auditorías externas de las empresas sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos” se pueden mencionar:

- Toda Auditoria Externa que sea contratada por entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, debe estar inscrita en el registro que para el efecto lleve dicho Organo Supervisor, debiendo “actualizar la información presentada por lo menos cada dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro y cuando ocurra cualquier cambio en dicha información”. (18:3)
- Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, informen a dicho Organo Supervisor sobre la contratación del auditor externo que efectuará la auditoría respectiva, a más tardar diez (10) días después de la fecha de la suscripción del contrato, adjuntando fotocopia del mismo.
- El contrato que se suscriba con los auditores externos debe establecer los siguientes aspectos:
 - “Que se declare expresamente que los auditores externos, con la autorización de las entidades, permitan el acceso a los papeles de trabajo a la Superintendencia de Bancos, cuando ésta así lo requiera.
 - Que los auditores externos se obligan a enviar simultáneamente al órgano supervisor copia de las comunicaciones o cartas finales a la gerencia que remitan a la entidad auditada, en las que se hagan recomendaciones o sugerencias derivadas de la auditoría.
 - Que el trabajo se desarrollará de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en Guatemala, tomando en cuenta, para la presentación de los

estados financieros, el orden siguiente: disposiciones emitidas por la Junta Monetaria, por la Superintendencia de Bancos y en caso de existir situaciones no previstas en dichas disposiciones, por lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad.

- Que los auditores externos se comprometen a entregar a la entidad auditada el o los informes de auditoría correspondientes, dentro de los primeros dos meses del año siguiente al ejercicio contable auditado.
 - Que la entidad auditada se compromete a hacer del conocimiento de los auditores externos, los informes y resoluciones emitidos por la Superintendencia de Bancos, que tengan incidencia en el período auditado”.
- (25:5)

3.4.1 Alcance de trabajo de la Auditoría Externa

Según el artículo 5 literal a) del Acuerdo número 56-2002, toda auditoría externa que sea contratada por cualquier entidad bancaria en la República de Guatemala, está obligada a incorporar dentro de su alcance de trabajo los siguientes aspectos:

- Examen de los estados financieros.
- Evaluación del control interno de la entidad, conforme a las normas de auditoría vigentes en Guatemala.
- Verificación del cumplimiento de la reglamentación sobre valuación de los activos crediticios de la entidad.
- Verificación de la seguridad y confiabilidad de los procesos electrónicos de información, en las áreas de contabilidad, cartera de créditos y captaciones.
- Verificación del cumplimiento de las normas aplicables en materia de lavado de dinero u otros activos.

Cabe indicar que para los períodos contables subsiguientes al 2007 se emitió el **Acuerdo 007-2007**, el cual establece los nuevos requisitos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las auditorías externas de las empresas sujetas a la vigilancia e inspección de la SIB, en el se norman ciertos aspectos que difieren al Acuerdo 56-2002, entre los cuales se pueden mencionar:

No.	Acuerdo 007-2007 (vigente a partir del período contable del año 2008)	Acuerdo 56-2002 (vigente para los periodos contables 2003-2007)
1.-	<u>Contratación de auditores</u> Contratar a los auditores externos a más tardar el veinte de mayo del año cuyo ejercicio contable será auditado.	<u>Contratación de auditores</u> No lo define.
2.-	<u>Aviso de contratación</u> Informar a la SIB la contratación del auditor externo a más tardar cinco (5) días después de la fecha de la suscripción del contrato, adjuntando fotocopia del contrato respectivo.	<u>Aviso de contratación</u> El tiempo definido es de no mayor a diez (10) días después de la fecha de la suscripción del contrato.
3.-	<u>Normas de auditoría a aplicar</u> El trabajo se desarrollará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.	<u>Normas de auditoría a aplicar</u> El trabajo a desarrollar es con base a las normas de auditoría vigentes en Guatemala.
4.-	<u>Rotación de auditores externos</u> Exigir la rotación de los responsables del equipo de auditoría externa (socio, gerente, supervisor y encargado o los que hagan sus veces), al menos cada cuatro (4) años de servicios continuos de auditoria.	<u>Rotación de auditores externos</u> No lo define.
5.-	<u>Incompatibilidad de funciones</u> No se podrá contratar servicios de auditoría externa con personas que durante el mismo ejercicio contable presten servicios o asesoramiento a la misma entidad supervisada	<u>Incompatibilidad de funciones</u> No lo define.

<p>o a las empresas que conforman el grupo financiero, relativos a: Contabilidad, diseño e implementación de sistemas de información financiera, servicios de evaluación o valoración, servicios actuariales, servicios de auditoría interna directa o indirectamente, funciones gerenciales o de recursos humanos, servicios legales, etc.</p>	
<p><u>Envío de informes</u></p> <p>Enviar a la SIB, una copia del o los informes finales del auditor externo, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente al ejercicio contable auditado.</p>	<p><u>Envío de informes</u></p> <p>Enviar a la SIB, una copia del o los informes finales presentados por el auditor externo, a más tardar cinco días después de su recepción.</p>

3.4.2 Objetivos de la Auditoría Externa

El objetivo principal de toda auditoría externa o independiente es el de emitir opinión sobre los Estados Financieros de una empresa, así como también:

- Obtención de elementos de juicio fundamentales en la naturaleza de los hechos examinados.
- Medición de la magnitud de un error ya conocido, detección de errores supuestos o confirmación de la ausencia de errores.
- Propuesta de sugerencias, en tono constructivo, para ayudar a la gerencia.
- Detección de los hechos importantes ocurridos tras el cierre del ejercicio contable.
- Control de actividades de investigación y desarrollo.
- Establecer el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.
- Promover las mejoras en los sistemas administrativos y financieros, en las operaciones y control interno.

CAPÍTULO IV

EL AUDITOR INTERNO FRENTE A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO ESTATAL

De conformidad con lo estipulado por el artículo 57 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, toda institución bancaria debe tener una apropiada Auditoría Interna, así como mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad.

En consecuencia del mandato legal anteriormente indicado, el papel que juega el Auditor Interno en toda institución bancaria frente a la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, toma mayor importancia considerando que existen personas que se dedican al enriquecimiento ilícito, quienes tratan de utilizar a dichas instituciones para poder integrar el dinero a la sociedad por medio de movimientos financieros que le den apariencia lícita.

Las mismas normativas contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo asigna responsabilidades a la Auditoría Interna para combatir dichos flagelos en la entidad bancaria, en el sentido de que tiene que incluir dentro de su programa de auditoría anual revisiones periódicas para verificar la efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo adoptados por la institución.

Por lo anterior, el auditor interno debe elaborar un programa de trabajo para la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo al comienzo de cada año, el cual debe estar sustentado por escrito y debe estar incluido dentro del programa de cumplimiento adoptado por la administración, ya que tiene bajo su responsabilidad la

supervisión del sistema de prevención de lavado de dinero del que ha implementado la entidad integrado por políticas, normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio, para que sea eficaz, asegurando que en todas las unidades o áreas conozcan a sus clientes y que la actividad se realice de conformidad con los procedimientos establecidos. Dicho programa debe presentarse a la autoridad máxima de la administración, para su aprobación.

La Auditoría Interna deberá tomar como punto de partida para efectuar las revisiones los siguientes aspectos:

- La normativa contra el lavado de dinero vigente.
- La normativa relativa al financiamiento del terrorismo vigente.
- Normas y prácticas en uso de la entidad bancaria.
- Políticas y procedimientos adoptados por el banco.
- Hallazgos efectuadas por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial; y
- Recomendaciones de los auditores externos.

El programa elaborado por el auditor interno para las revisiones del cumplimiento de la normativa, debe contener las herramientas que utilizará para realizar las pruebas sustantivas y de cumplimiento en las áreas con responsabilidad de procedimientos y control en el sistema de prevención.

De las evaluaciones que realice el auditor interno junto a su equipo de trabajo debe quedar evidencia en informes. Previo a informar, al concluir la evaluación deben discutirse los hallazgos y recomendaciones con el gerente del área auditada, y posteriormente dar el seguimiento a las debilidades del control interno encontradas a efecto de fortalecerlo.

Los papeles de trabajo de las revisiones de los auditores internos e informes de los hallazgos y recomendaciones, deben estar disponibles para los auditores externos y la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, para

evaluar el trabajo de la Auditoría Interna frente a la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

4.1 Aspectos a evaluar por parte del Auditor Interno para verificar el adecuado cumplimiento frente a la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en un Banco Estatal

Previo a desarrollar los aspectos idóneos a verificar recomendados en esta tesis para que el auditor interno aplique en la evaluación de las leyes contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, es importante indicar que ésta es aplicable a toda clase de bancos, los cuales por su tipo de capital se catalogan como: bancos estatales, privados o mixtos.

Los aspectos a evaluar por parte del Auditor Interno para verificar el cumplimiento que una institución bancaria tiene para prevenir y detectar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, están basados en lo que establece el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001, siendo estas:

- Gestión de la administración;
- Política Conozca su Cliente;
- Capacitación adecuada a los funcionarios y empleados;
- Oficial de Cumplimiento; y
- Evaluación de los programas de Auditoría Externa.

4.1.1 Gestión de la Administración

En esta fase, se debe evaluar el compromiso ético y profesional de los accionistas, directores, funcionarios y empleados de la institución bancaria con respecto a la prevención y detección de que los servicios y productos de la entidad bancaria no sean utilizados para el lavado de dinero o financiar el

terrorismo. Además comprende la evaluación del grado de cumplimiento de la normativa legal aplicable, en los siguientes aspectos:

4.1.1.1 Datos generales de personas obligadas

Toda institución bancaria debe remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial por única vez, la información general de ésta en los formularios diseñados para el efecto.

El contenido del formulario de información general de las entidades bancarias comprende:

- **Lugar y fecha.** El lugar donde se encuentra ubicada la entidad bancaria y la fecha en que se elabora el formulario.
- **Código IVE.** Es el código que le asigna la Intendencia de Verificación Especial a la entidad obligada.
- **Datos de constitución de la persona obligada.** Información de constitución, régimen de sociedad o cualquier otro (estatal o mixta); razón social y comercial; actividad económica; número de escritura de constitución de sociedad; fecha en la cual se constituyó; notario que la autorizó; capital autorizado y pagado; y número de patente de sociedad y de empresa.
- **Datos generales de la persona obligada.** La dirección; teléfonos; fax; correo electrónico; y el número de identificación tributaria (NIT) de la entidad bancaria.

- **Datos de los socios y representantes legales.** Los datos generales de los socios y el porcentaje de participación; y los datos generales del gerente y representante legal y sus cargos.
- **Nombre de los integrantes del consejo de administración u órgano de dirección.** Los datos generales y cargos de los miembros del consejo de administración.

Adicionalmente, se debe informar las modificaciones que tenga la entidad obligada, en un plazo de quince días después de efectuado el cambio.

4.1.1.2 Elaboración de programas de cumplimiento

Toda institución bancaria debe enviar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, los programas, normas, procedimientos y controles internos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, debidamente aprobados por su Junta Directiva, Consejo de Administración o su órgano de dirección superior.

La documentación necesaria para el programa de prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo debe estar por escrito y revisada por lo menos una vez al año, en el sentido que esté apegada a la Ley y su Reglamento y a la práctica del negocio. Dicha documentación la constituye: Política Aprobada por la Junta de Directores, Consejo de Administración u órgano de dirección superior; Manual de Procedimientos; Manual de Adiestramiento; y Programas y Procedimientos de Auditoría.

4.1.1.3 Designar y nombrar Oficial de Cumplimiento

Las instituciones bancarias por medio la Junta Directiva, Consejo de Administración o su órgano de dirección superior, como parte de sus programas de cumplimiento, deben designar funcionarios gerenciales encargados de verificar con exclusividad el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, que posea el conocimiento, experiencia e independencia para poder desempeñar eficientemente el cargo. Asimismo, servirá de enlace con las autoridades competentes.

4.1.1.4 Cumplimiento de los programas, normas y procedimientos

Los funcionarios y empleados de las entidades bancarias deben dar cumplimiento a los programas, normas y procedimientos implementados para combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Asimismo, deben ser difundidos entre los empleados, en especial a los que atiendan público o estén involucrados en la apertura y manejo de cuentas.

Además, la Junta Directiva, Consejo de Administración o el órgano de dirección superior de la institución deben adoptar un régimen disciplinario y de sanciones para los empleados que por negligencia o intencionalmente, incumplen las normas y procedimientos de control.

4.1.1.5 Registro de empleados

Como parte de sus controles internos, las instituciones bancarias, deben llevar un registro o expediente de cada uno de sus empleados,

dejando constancia de los procedimientos utilizados para su selección y contratación.

Las políticas y/o procedimientos que sean adoptadas por la institución para la selección y contratación de su personal deben estar por escrito, debiendo ser actualizadas en sus aspectos más relevantes como mínimo en forma anual.

Los lineamientos que debe observarse en la contratación del recurso humano es el siguiente:

- **Conocimiento de los antecedentes**

- Personales, es decir solicitar constancias de antecedentes penales y policíacos.
- Laborales, confirmar con anteriores empleadores el comportamiento de la persona y el motivo de su retiro.
- Patrimoniales, verificar que su estado patrimonial este congruente a sus ingresos.

- **Confirmación de su residencia y entorno**

Verificar que la dirección que consigna en la solicitud de empleo sea donde reside.

- **Confirmación de su identidad**

Verificar el documento de identificación en el lugar donde fue expedido.

- **Otros**

Que contribuyan a verificar la integridad de la persona.

Del mismo modo, cuando las instituciones bancarias contraten empresas para la prestación de servicios de personal, deben cerciorarse razonablemente que éstas últimas hayan utilizado los procedimientos que se describen anteriormente para la selección del recurso humano.

4.1.2 Política conozca su cliente

En esta etapa de verificación de la normativa, se debe evaluar que la política conozca su cliente de la entidad bancaria sea adoptada e implementada en el sistema de control interno, ya que ésta es la herramienta más efectiva con la que toda institución bancaria puede prevenir la infiltración de criminales o que se utilicen sus servicios para lavar dinero o bien financiar al terrorismo.

La adopción e implementación de dicha política proveerá al banco de la información básica que es esencial para detectar operaciones sospechosas de manera oportuna. Además, dicha política debe estar incluida en el programa de cumplimiento, la cual debe remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.

La política conozca su cliente debe definirse bajo las siguientes premisas:

4.1.2.1 Conocimiento e identificación de clientes (registros de clientes)

Cuando las instituciones bancarias inicien relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios con un cliente, particularmente cuando se trate de la apertura de cuentas, otorgamiento de préstamos, arrendamiento de cajas de seguridad, deben de llenar el formulario de inicio de relaciones comerciales, diseñado para el efecto por la Superintendencia de Bancos, a través

de la Intendencia de Verificación Especial, así como contar con la documentación que se requiere en dicho formulario.

Los formularios diseñados para el inicio de relaciones que todo cliente debe llenar antes de utilizar los servicios o productos de la entidad bancaria, son los siguientes:

- **Formulario IVE-BA-01:** este formulario es utilizado para el inicio de relaciones con personas o empresas individuales.
- **Formulario IVE-BA-02:** este formulario es utilizado para el inicio de relaciones con personas jurídicas.

La información requerida por dichos formularios comprende los siguientes aspectos: lugar y fecha de inicio de relaciones, datos de la persona obligada, datos personales del solicitante, datos del producto o servicio solicitado, datos de otros firmantes si existieren, referencias del solicitante, información económico -financiera del solicitante.

Además de la información requerida, el formulario de inicio de relaciones establece la documentación mínima que se debe anexar al mismo y debe elaborarse un registro o expediente por cada cliente, que contenga:

- Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta (cédula de vecindad). En caso de ser extranjeros, una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).

- Fotocopia de un recibo de agua, luz o teléfono, o en su efecto otro documento que registre la dirección de la residencia reportada por el solicitante en el formulario de inicio de relaciones.
- Si la persona posee negocio propio, éste debe adjuntar fotocopia de patente de comercio, así como copia del formulario de inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) o carné.

Así mismo, se deben establecer procedimientos para que la institución bancaria pueda verificar fehacientemente la identidad, razón social o denominación de las personas, edad, ocupación u objeto social, estado civil, domicilio, nacionalidad, personería, capacidad legal y personalidad de las personas que requieren de los servicios y/o productos.

Las entidades bancarias no deben mantener cuentas anónimas ni que figuren bajo nombres ficticios o inexactos, ni deben aperturar cuentas cifradas, por lo tanto, deben establecer o definir el perfil de cada cliente y de las operaciones que normalmente realiza con la institución, es decir, saber dónde reside, a qué actividad económica se dedica, cuál es la magnitud y las características básicas de sus transacciones.

4.1.2.2 Conocimiento e identificación de terceros

Las entidades bancarias deben adoptar e implementar los procedimientos necesarios para obtener, actualizar, verificar y conservar la información verdadera de la identidad de terceras

personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se realice una transacción.

La manera más adecuada para poder determinar la identidad de terceros, es la sugerida a continuación, debiendo dejar constancia por escrito del procedimiento utilizado en el registro o expediente de cada cliente:

1. Cuando es persona natural de origen nacional:

- Verificar los datos personales del cliente, por medio de su cédula de vecindad y mediante entrevistas;
- Confirmar los números telefónicos, tanto de la residencia como de su trabajo por medio de llamadas telefónicas, en fecha posterior al suministro de los datos;
- Visitar la ubicación de la residencia que proporcionó el cliente por medio de recibos de luz, agua o teléfono, para confirmar la veracidad de la información; etc.

2. Persona natural de origen extranjero

- Verificar datos personales, mediante el procedimiento anterior;
- Determinar la razón por la que busca los servicios de la institución.
- Comprobar por medio fehaciente los ingresos del cliente y permanencia legal en el país.
- En el caso que el cliente no resida en el país, se debe verificar la identidad de la persona que lo representará legalmente.

3. Persona jurídica de origen nacional

- Confirmar los datos generales de la empresa mediante la investigación en registros públicos o declaraciones juradas de impuestos u otros, además es conveniente realizar una visita al domicilio de la empresa; todo lo anterior con el objetivo de comprobar la autenticidad de la entidad
- Solicitar lista de productos que comercializa y sus principales proveedores, para realizar un análisis del giro normal del negocio.

4. Persona jurídica de origen extranjero

- Solicitar la documentación de la empresa que los representa en el país, la que deberá estar registrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Así como los nombres de los representantes legales debidamente registrados en el país.
- Confirmar en la medida posible cualquier información presentada por el cliente.

Es importante indicar, que cuando las instituciones bancarias no logren verificar la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se realicen operaciones deben de abstenerse de realizar tales operaciones.

4.1.2.3 Registros diarios

Las entidades bancarias deben llevar un registro diario, en los formularios diseñados para el efecto por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, de todas las transacciones en efectivo que lleven a cabo, sean éstas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales

(IVE-BA-03). De igual forma debe llenarse en toda operación u operaciones individuales o que, sumadas en el mismo día en beneficio de una persona natural o jurídica sumen en su conjunto el monto indicado.

Este registro debe ser llevado, en forma precisa y completa, por la institución bancaria el día en que se realice la transacción.

Esta información se exige primordialmente con fines estadísticos, ya que de esta forma se puede determinar en que área geográfica del país se está manejando efectivo y la filtración del mismo en el sistema bancario, así como para efectos de control.

Las instituciones bancarias, deben remitir a la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial, la información del registro de operaciones diarias en efectivo mayores de EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales, durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en la forma y condiciones que ésta determine. De igual manera deben informar aún cuando no hayan tenido operaciones de tal índole en el mes.

4.1.2.4 Actualización y conservación de registros

Los registros o expedientes de cada cliente deben revisarse y actualizarse durante la vigencia de la relación comercial, como mínimo una vez al año, en los aspectos relevantes (conocimiento de los sectores económicos en los que se desarrolla y de su situación financiera), verificando el comportamiento de sus operaciones con la entidad, dejando constancia por escrito de la fecha en que se efectúe tal revisión y/o actualización. Asimismo, deben ordenarse dichos

expedientes en forma cronológica y conservarse como mínimo cinco años después de la última transacción o de cerrada la cuenta.

Transcurrido el plazo de conservación de dichos expediente o registros, las instituciones bancarias podrán destruirlos debiendo informar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, como mínimo con un mes de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la destrucción de dicha información.

4.1.3 Capacitación adecuada a los Funcionarios y Empleados

La capacitación persigue crear conciencia y sensibilidad en los funcionarios y empleados de la institución acerca de las consecuencias para la institución, para las personas y el país, así como instruirlos acerca de la normativa y la prevención y detección del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y formas de proceder en tales casos.

Las instituciones bancarias están obligadas a desarrollar por medio del Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación de ejecución continua y permanente, dirigidos a sus directores y empleados, específicamente, al personal que se desempeña en puestos de trabajo que por sus características son idóneos para detectar las operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo.

Dichos programas deben estar documentados en un Manual de Capacitación. De todas las capacitaciones impartidas al recurso humano deben archiversse copia del programa del curso, diploma u otra forma similar en el registro o expediente de cada empleado para acreditar que el personal ha participado. Asimismo, debe llevarse un registro auxiliar por empleado donde conste el historial de capacitaciones recibidas durante el año.

De igual forma, los planes de capacitación implementados deben considerar un apartado especial para el personal de reciente ingreso. Por consiguiente, es de importancia implementar programas de inducción especiales para ellos.

Es recomendable que un programa de capacitación a funcionarios y empleados tenga el siguiente esquema:

- **Naturaleza de la acción de capacitación.** Desde que punto se enfoca o se trata el curso, seminario, charla, etc.
- **Personal de la institución a que debe dirigirse.** A qué personal de la entidad va dirigido.
- **Tipo de capacitación.** Tipo de capacitación que se impartirá, si se trata de seminario, conferencia, charla, etc. Además, de este tipo de capacitación las instituciones bancarias pueden considerar distribuir documentación relativa a la prevención y detección de lavado de dinero al personal tales como afiches, revistas, etc.; y supervisión y evaluación continúa del cumplimiento de las normas y de su aplicación.
- **Periodicidad.** Indica en qué lapso de tiempo se impartirá la capacitación al personal; y
- **Fecha.** En qué fecha se impartirá la capacitación.

El programa de capacitación impartido por la entidad durante cada semestre debe remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, para conocimiento y cumplimiento de la normativa.

Además, el Departamento de Recursos Humanos y el Oficial de Cumplimiento, son responsables del programa de capacitación y de proveer a las autoridades superiores de la entidad un resumen de las actividades de adiestramiento y de los participantes en los distintos talleres, charlas, etc., realizados durante cada semestre.

4.1.4 Capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento

En esta fase de la verificación de la normativa, el auditor interno debe evaluar la capacidad y el desempeño del Oficial de Cumplimiento, en cuanto a la vigilancia de los mecanismos de control adoptados por la entidad bancaria tendientes a prevenir y detectar operaciones cuya naturaleza se enmarque en lavado de dinero u otros activos y/o financiamiento del terrorismo.

Para efectos de evaluar la capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento de una entidad bancaria debe tomarse en cuenta el perfil, cumplimiento de las funciones o atribuciones que establece tanto la normativa contra el lavado de dinero u otros activos como la del financiamiento del terrorismo.

4.1.5 Programas de Auditoría –externa-

Las entidades bancarias cuando contraten auditoría externa, deben estipular en el contrato que suscriban que en el dictamen de los auditores se emita opinión acerca del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos desarrollados por el banco para la prevención y detección del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo.

Asimismo, deben establecer en una cláusula de dicho contrato que la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación

Especial, tendrá acceso a los papeles de trabajo elaborados por los auditores externos en cuanto a la evaluación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo.

4.2 Desarrollo del Caso Práctico

Para el desarrollo del caso práctico de la presente tesis, se deberá tomar en consideración el siguiente orden:

ÍNDICE

No.	Descripción	Referencia	Página
1.-	Alcance del trabajo	A	93
2.-	Objetivo General	B	94
3.-	Objetivos Específicos	C	94
4.-	Desarrollo de la auditoría en el tema relativo a Gestión de la Administración:		
	4.1 Programa de trabajo	D	95
	4.2 Pruebas de cumplimiento	D-1	98
5.-	Desarrollo de la auditoría en el tema relativo a la Política Conozca su cliente:		
	5.1 Programa de trabajo	E	104
	5.2 Pruebas de cumplimiento	E-1	115
6.-	Desarrollo de la auditoría en el tema relativo a la Capacitación adecuada a los funcionarios y empleados:		
	6.1 Programa de trabajo	F	127
	6.2 Pruebas de cumplimiento	F-1	130
7.-	Desarrollo de la auditoría en el tema relativo a la Capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento:		

	7.1 Programa de trabajo	G	133
	7.2 Pruebas de cumplimiento	G-1	141
8.-	Desarrollo de la auditoría en el tema relativo a la Evaluación de los programas de Auditoría Externa:		
	8.1 Programa de trabajo	H	148
	8.2 Pruebas de cumplimiento	H-1	150
9.-	Informe del Auditor Interno	I	151

**AUDITORIA PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL LAVADO
DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Alcance del Trabajo

A

Verificación del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos aplicados por el Banco “El Estatal” en lo relativo al tema de lavado de dinero u otros activos, así como del financiamiento del terrorismo por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, en lo que respecto a los siguientes temas:

- Gestión de la administración;
- Política Conozca su Cliente;
- Capacitación adecuada a los funcionarios y empleados;
- Capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento;
- Evaluación de los Programas de Auditoría Externa.

Objetivo General

B

Verificar que el Banco “El Estatal” cumpla con las disposiciones legales en cuanto a la prevención y detección de operaciones ilícitas cuyo objetivo sea lavar dinero o financiar al terrorismo.

Objetivos Específicos

C

1. Verificar la adecuada gestión de la administración del banco “El Estatal”, con relación al cumplimiento de la normativa interna y externa relativa al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
2. Verificar el grado de conocimiento de los funcionarios y empleados, sobre el tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y de la responsabilidad que conlleva la prevención y detección de operaciones provenientes de actividades ilícitas.
3. Evaluar la capacitación adecuada de los funcionarios y empleados claves del banco, para la prevención y detección de operaciones enmarcadas como lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
4. Verificar el buen desempeño del Oficial de Cumplimiento, con respecto a las atribuciones y funciones que establecen los reglamentos de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del terrorismo.
5. Verificar la efectividad de los mecanismos implementados por la administración para cumplir con la política conozca su cliente (principal herramienta para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo).
6. Evaluar los sistemas tecnológicos de información que el banco “El Estatal” utiliza para monitorear transacciones inusuales, las cuales pueden ser una alerta de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo (herramienta esencial para detectar operaciones ilícitas).

Programa de trabajo

BANCO "EL ESTATAL"

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

P.T. D 1/3

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
I	GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN <i>(Base legal: Artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)</i>			
1.	Verifique que <u>los programas de cumplimiento</u> utilizados por la institución para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo fueron enviados a la IVE, y que los mismos no exceden del año de actualizados.	✓		D-1 ½ (numeral 1)
2.	Verificar la razonabilidad de los procedimientos utilizados por el Departamento de Recursos Humanos para seleccionar y contratar personal.	✓		D-1 ½ (numeral 2)
3.	Determine si el Departamento de Recursos Humanos lleva por cada uno de sus empleados un registro con su expediente. En caso afirmativo, realizar lo siguiente: 3.1 Solicitar a quien corresponda un reporte o nómina de salarios de los empleados, seleccionar muestra tomando como base al personal que tiene contacto directo con el público y analizar sus movimientos tanto de ingresos como de egresos para verificar su	✓		D-1 ½ (numeral 3)

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p>congruencia.</p> <p>3.2 De la muestra seleccionada, verificar que el expediente del empleado contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitud de empleo debidamente llena y firmada. ✓ Constancia por escrito del procedimiento utilizado por parte del Departamento de Investigaciones o quien haga sus veces para determinar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de empleo. ✓ Antecedentes penales y policíacos de la persona, por lo menos con seis meses de antigüedad antes de su contratación. ✓ Antecedentes laborales, fotocopia de cartas de recomendaciones personales y laborales. ✓ Estado patrimonial, declaración de los bienes que posee antes de ingresar a la entidad, misma que debe actualizarse anualmente. ✓ Fotocopia de cédula de vecindad, sobre la cual debe haber constancia por parte de la institución de haber verificado su autenticidad en el lugar donde fue 	✓		<p>D-1 ½ (numeral 3) y D-2</p>

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p>extendida.</p> <p>✓ Fotocopia del carné del número de identificación tributaria -NIT-.</p> <p>✓ Otra información relacionada con la identificación del empleado.</p>			
4.	<p>Para verificar si la institución cuenta con los programas, normas y procedimientos adecuados durante el período evaluado, y realice lo siguiente:</p> <p>4.1 Verifique que todos los empleados, especialmente los involucrados en la apertura y manejo de cuentas tengan la normativa relativa al Lavado de Dinero u Otros Activos, y Financiamiento al Terrorismo, así como si cuentan con manuales de procedimientos para prevenir y detectar operaciones ilícitas.</p> <p>4.2 Realice una comprobación escrita (cuestionario), para confirmar que el funcionario o empleado conoce aspectos básicos de la normativa indicada en el numeral 4.1 que antecede el presente párrafo.</p>			<p>D-1^{2/2} (numeral 4)</p> <p>D-3</p>

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

P.T. D-1 1/2

Hecho por: O.H

Fecha: 11/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

-
1. Se verificó que la administración envió los programas que utiliza para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos, y financiamiento del terrorismo el 01 de febrero de 2007 a la IVE, mismos que fueron actualizados en sus aspectos más importantes el 12 de enero del mismo y aprobados por el órgano de administración superior.
 2. Se verificó que la institución cuenta con políticas y procedimientos escritos para la selección y contratación de personal, mismos que son actualizadas en sus aspectos más relevantes anualmente.

Dentro de las políticas y procedimientos utilizados se pueden mencionar:

- Conocimiento de antecedentes penales y policíacos.
 - Confirmación de referencias laborales y personales.
 - Confirmación de la identidad del recurso humano.
 - Elaboración de pruebas técnicas y personalidad.
3. Se verificó que el Departamento de Recursos Humanos lleva registro por cada empleado de la institución, determinando con base al listado de la nómina proporcionado por la sección de sueldos que el Banco cuenta con 200 empleados.

La base tomada para seleccionar la muestra para revisión de expedientes y análisis de ingresos versus egresos, fueron los empleados ubicados en áreas de atención al público, seleccionando al azar 10 casos que representan el 30%, obteniendo como resultado que todos los casos contienen la información y documentación mínima requerida por el Departamento de Recursos Humanos (**ver detalle de revisión de expedientes en PT. D-2**), así mismo se verificó que los empleados analizados reflejan congruencia en sus ingresos con sus egresos.

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

P.T. D-1 2/2

Hecho por: O.H

Fecha: 11/02/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

4. Para verificar si la institución cuenta con los programas, normas y procedimientos adecuados durante el período evaluado, se visitó las áreas en las cuales los empleados atienden público, determinando que todos los empleados cuentan con copia de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y Financiamiento al Terrorismo, así como también poseen un ejemplar de los manuales de procedimientos para prevenir y detectar operaciones ilícitas.

Por otro lado, con la finalidad de confirmar que los empleados conocen aspectos básicos de la normativa relativa al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se evaluaron 5 empleados de atención al público y 3 funcionarios por medio de un cuestionario, obteniendo resultados satisfactorios. (ver PT. **D-3**)

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a las pruebas realizadas, el Banco cumplió con hacer del conocimiento los Programas de Cumplimiento para la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo entre sus funcionarios y empleados. Así como implementar políticas y procedimientos para seleccionar y contratar el personal.

P.T. D-2

**BANCO "EL ESTATAL"
GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
REGISTRO DE EMPLEADOS -REVISIÓN DE EXPEDIENTES
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H
Fecha: 14/01/08
Revisado por: A.O
Fecha: 08/02/08

No.	Nombre de empleado	Puesto	Sueldo mensual	Atributos																	
1	Juan Jose Quinteros Leal	Receptor/pagador	Q2,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Karla Noemi Pérez Pérez	Receptor/pagador	Q2,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Noe Luis Caal Ix	Receptor/pagador	Q2,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Luis Pedro Soriano Jérez	Atención al público	Q1,900.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Brenda Suecely Cano Mejía	Atención al público	Q1,900.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Arturo René Mendoza Rodríguez	Jefe de Atención al público	Q3,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	Hugo Joel Cruz Acevedo	Jefe de reclamos	Q3,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Irma Yolanda Franco Monterroso	Atención al público	Q1,900.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Carlos Leonel Santizo Ramirez	Atención al público	Q1,900.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Monica del Carmen Aguire Estrada	Receptor/pagador	Q2,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Conclusión: De acuerdo a la revisión de expedientes de empleados se verificó que los mismos cumplen con la documentación requerida para cumplir con la Ley de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo.

✓ = Si cumple atributo
X = No cumple atributo
n/a = No aplica

P.T. D-3

Hecho por: O.H
Fecha: 15/01/08
Revisado por: A.O
Fecha: 08/02/08

**BANCO "EL ESTATAL"
GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
REGISTRO DE EMPLEADOS -REVISIÓN DE EXPEDIENTES
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

No.	Nombre de empleado	Puesto	Resultado de cuestionario	Punteo obtenido en cuestionario	Referencia *
1	Irma Yolanda Franco Monterroso	Receptor/pagador	Positivo	100 pts	D-4 1/2
2	Carlos Leonel Santizo Ramirez	Receptor/pagador	Positivo	80 pts	D-4
3	Noe Luis Caal Ix	Receptor/pagador	Positivo	90 pts	D-4
4	Monica del Carmen Aguire Estrada	Receptor/pagador	Positivo	90 pts	D-4
5	Juan Manuel Aguilar	Receptor/pagador	Positivo	70 pts	D-4
6	Juan Pablo Duque Duarte	Gerente Financiero	Positivo	90 pts	D-4
7	Rosa del Carmen Barrientos del Cid	Gerente Administrativo	Positivo	90 pts	D-4
8	Leonel Estuardo Esquivel Roche	Tesorero	Positivo	80 pts	D-4

Conclusión: De acuerdo a los resultados obtenidos en las pruebas realizadas se puede concluir que los funcionarios y empleados de la institución poseen los conocimientos básicos relativos al tema de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que permitan en determinado momento identificar operaciones inusuales.

* = Para efectos de ejemplificación, únicamente se anexa copia del cuestionario aplicado a la empleada Irma Yolanda Franco Monterroso, considerando que fue la persona con mayor puntaje y que el mismo test se aplicó a todo el personal.

BANCO "EL ESTATAL"
CUESTIONARIO DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO
GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

P.T. **D-4** 1/2

Hecho por: O.H

Fecha: 14/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

Nombres y apellidos: Irma Yolanda Franco Monterroso

Puesto: Receptor Pagador

Firma: _____ **Fecha:** 28/12/2007

1. **¿Conoce si existen leyes que regulen temas como lo son el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo? ¿en caso afirmativo indique como se llaman?**

- Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento;
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.

2. **¿Qué significa lavado de dinero?**

Es el que invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo o, que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión, esté obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

3. **¿A que se refieren cuando hablan de financiamiento al terrorismo?**

Es cuando una persona por cualquier medio, directa o indirectamente de forma deliberada proporcione, provea, recolecte, transfiera, adquiera, administre, negocie o gestione dinero o cualquier clase de bienes, con la intención que los mismos se utilicen o a sabiendas que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.

4. **¿Conoce usted cual es la entidad encargado de velar el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo?**

Sí, Intendencia de Verificación Especial

5. **¿Nos podría indicar que significan las siglas de IVE?**

Intendencia de Verificación Especial

BANCO “EL ESTATAL”
CUESTIONARIO DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO
GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

P.T. **D-4** 2/2

Hecho por: O.H

Fecha: 10/02/08

Revisado por: A.O

Fecha: 22/03/08

6. **¿Conoce usted si dentro de la institución existe algún funcionario encargado de velar por el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo? ¿en caso afirmativo, indicar el nombre del puesto que desempeña dicho funcionario?**

Sí, Oficial de Cumplimiento

7. **¿Enumere por lo menos tres requisitos para la apertura de una cuenta nueva?**

- Fotocopia de cédula,
- Fotocopia de recibo de luz, agua o teléfono, y
- Referencias personales.

8. **¿Cuál es la herramienta más efectiva para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?**

La política conozca su cliente

9. **¿Qué es una transacción inusual?**

Son las transacciones que salen del perfil del cliente previamente definido.

10. **¿A quién se deben reportar las transacciones inusuales?**

Al Oficial de cumplimiento

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
II.	POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE <i>(Base legal: Artículos 20, 21, 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y art. 13, 14 del Reglamento)</i>			
1.	<p>1.1 Verificar que los formularios de inicio de relaciones tanto de persona individual o jurídica estén distribuidos en las agencias y áreas que tengan que ver con atención al público.</p> <p>1.2 Verificar que los formularios de inicio de relaciones son debidamente llenados en la apertura de cuentas y a aquellos clientes que soliciten los servicios financieros de la entidad.</p> <p>1.3 Solicitar al Departamento de Informática o quien haga sus veces un reporte de las cuentas aperturadas por agencia del período evaluado; seleccionar muestra de cuentas a nombre de personas individuales y jurídicas.</p> <p>De la muestra seleccionada de cuentas aperturadas, verificar que los expedientes contenga la siguiente documentación:</p>	✓		E-1 1/6 (numeral 1)

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p><u>Registros de personas individuales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El formulario de inicio de relaciones (IVE-BA-01) debidamente firmado por el cliente, el cual debe contener toda la información que se requiere. ➤ Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta (cédula de vecindad y en caso de ser una cuenta del niño verificar la partida de nacimiento). En caso de ser extranjeros, una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.). ➤ Fotocopia de un recibo de agua, luz o teléfono de línea fija (no celular) u otro servicio similar que registre la dirección de la residencia reportada por el solicitante. ➤ Las constancias de los procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación e información proporcionada por el cliente. 	✓		<p>E-1 2/6 /</p> <p>E-2 y</p> <p>E-3</p>

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p><u>Registros de personas jurídicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El formulario de inicio de relaciones (IVE-BA-02) debidamente firmado por el cliente, el cual debe contener toda la información que se requiere. ➤ Fotocopia del primer testimonio de la escritura de constitución debidamente registrada. ➤ Fotocopia de la Patente de Sociedad y de Empresa. ➤ Fotocopia del formulario de inscripción de la Empresa en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- o carné del NIT. ➤ Fotocopia del nombramiento del representante legal o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado. ➤ Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del representante legal y de los demás firmantes de la cuenta. 	✓		<p>E-1 ^{2/6/}</p> <p>E-2 y</p> <p>E-3</p>

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/02/08

Revisado por: A.O

Fecha: 22/03/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fotocopia del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar (en el caso de Fundaciones, Iglesias, etc.). ➤ Fotocopia de un recibo por prestación de servicios, tales como agua, luz, o teléfono, u otro servicio similar, del bien inmueble que ocupa la entidad. ➤ Las constancias de los procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación proporcionada por el cliente. 	✓		<p>E-1 ^{2/6 /}</p> <p>E-2 y</p> <p>E-3</p>
2.	<p>Para verificar operaciones en efectivo superiores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales, realice lo siguiente:</p> <p>2.1 Solicitar al Departamento de Informática o quien haga sus veces un reporte de las operaciones en efectivo superiores a EUA\$10,000.00 por agencia o dependencia por el período evaluado.</p> <p>2.2 Consolidar las operaciones en efectivo superiores a EUA\$10,000.00 por cliente y seleccionar muestra.</p>	✓		<p>E-1</p> <p>2/6 y 3/6 (numeral 2)</p>

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p>2.3 Requerir los registros de la muestra seleccionada y realizar los procedimientos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cotejar las operaciones superiores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional del reporte con los registros físicos. En caso de haber discrepancia solicitar las explicaciones al Oficial de Cumplimiento de tal situación. ▪ Cotejar las operaciones superiores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional del reporte enviado a la IVE. En caso de existir discrepancia solicitar las explicaciones al Oficial de Cumplimiento, de igual forma con los registros físicos. 	✓		<p>E-1 2/6 y 3/6 (numeral 2)</p>
3.	<p>Verifique lo relativo en cuanto a la apertura de cuentas que figuren bajo nombres ficticios o inexactos, conforme el procedimiento siguiente:</p> <p>3.1 Seleccionar una muestra de cuentas aperturadas correspondiente al período evaluado y confirmar que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos, aplicando el</p>	✓		<p>E-1^{3/6} E-2 y E-3</p>

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p>procedimiento previamente definido en el sub-numeral 1.3 del apartado II -Política conozca a su cliente- de los procedimientos de campo.</p> <p>3.2 Verificar con el Oficial de Cumplimiento, si cuenta con procedimientos para la detección de estos casos y analizar los mismos.</p>	✓		E-1 ^{3/6} (numeral 3)
4.	<p>Verifique el cumplimiento de la política conozca su cliente en los registros de créditos, para lo cual solicite al Departamento de Cartera o quien haga sus veces la siguiente información:</p> <p>4.1 Reporte de créditos otorgados al 31 de diciembre 2007, seleccione muestra del 20% con base a los préstamos que superen los EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales de tres meses tomados al azar del año 2007, clasificando la muestra por tipo de garantía (fiduciaria, prendaria, hipotecaria, otras que existan), analizar sus movimientos para determinar su razonabilidad y solicitar los registros físicos (expediente), verificando que contengan lo siguiente:</p>	✓		E-1 ^{4/6} (numeral 4) y E-4

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p><u>Préstamos Fiduciarios</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificar que el registro posea la documentación que se describe en el procedimiento previamente definido en el sub-numeral 1.3 del apartado II -Política conozca a su cliente- de los procedimientos de campo. ➤ Verificar que la persona que contrae la obligación en nombre de una entidad posea los poderes para adquirirla. ➤ Verificar que exista una declaración de la persona sobre el destino de los fondos del crédito. ➤ Verificar que previo al otorgamiento del crédito, exista análisis financiero del cliente por parte de la institución. ➤ Determine la forma de desembolso del crédito concedido, es decir, si se efectuó con acreditamiento a cuenta o con cheque de caja y/o gerencia. 	✓		E-4-1

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p><u>Préstamos Prendarios</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aplicar lo establecido en el procedimiento anterior. ➤ Verificar la existencia del bien mueble dado en garantía. ➤ En el caso que la garantía sea con certificado de depósito y bono de prenda, verifique lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Que los certificados de depósito y bonos de prenda sean expedidos por un Almacén de Depósito domiciliado en Guatemala. b) Que el certificado de depósito y bono de prenda figuren a nombre del Banco o estén debidamente endosados a favor de la institución, en el caso que sea mercadería dada en garantía. 	✓		E-4-2

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p><u>Préstamos Hipotecarios</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aplicar el procedimiento de créditos fiduciarios. ➤ Verificar que exista avalúo por persona debidamente autorizada del bien inmueble dado en garantía, por lo menos con seis meses de antigüedad, previo otorgado el crédito. ➤ Verificar que el inmueble esté inscrito en el registro de la propiedad para constatar que efectivamente existe, mediante la certificación que extiende dicho registro. ➤ Verificar que exista la constancia donde figure que la institución ocupa el primer lugar sobre el bien inmueble dado en garantía. ➤ Revisar desde que fecha es propietario del bien inmueble la persona que da en garantía dicho bien. 	✓		E-4-3

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p>4.2 Obtener un reporte de créditos cancelados en efectivo que superen los EUA\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional durante el período evaluado, clasificado por tipo de garantía y fecha de cancelación, analizar el reporte y seleccionar muestra de préstamos, verificando posteriormente los registros físicos, estableciendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar la fecha que se otorgó el crédito y el plazo pactado para la cancelación. • Verificar que se haya llenado el registro de operaciones en efectivo correspondiente (IVE-BA-03). • Otros que se consideren necesarios. 	✓		<p>E-1 4 y 5/6 (numeral 5)</p>
5.	<p>En lo que respecta a la conservación y actualización de registros, realice el siguiente trabajo:</p> <p>5.1 Verificar el tipo de archivo que tienen las dependencias o agencias para custodiar los registros de los clientes y operaciones, así mismo, verificar las medidas de control implementadas para conservar los mismos y</p>	✓		<p>E-1 5 y 6/6 (numeral 6)</p>

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	su plazo.			
5.2	Verificar la forma de almacenamiento de los registros y establecer si es adecuado.	✓		E-1 5 y 6/6 (numeral 6)
5.3	Solicitar al Departamento de Informática o quien haga sus veces un reporte de cuentas que no presentan movimiento o fueron canceladas durante el período evaluado, seleccionar muestra.			
5.4	Requerir los registros físicos de la muestra seleccionada y aplicar el procedimiento previamente definido en el sub-numeral 1.3 del apartado II -Política conozca a su cliente- de los procedimientos de campo, y establecer la conservación adecuada de la documentación.			
5.5	Verificar el procedimiento aplicado para las cuentas canceladas.			

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
POLÍTICA CONOZCA SU CLIENTE

P.T. E-1 1/6

Hecho por: O.H

Fecha: 16/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

1. Se verificó que la institución como parte de su control interno, numera los formularios de inicio de relaciones comerciales, mismos que se encuentran distribuidos en las distintas áreas de atención al público.

Para efectos de determinar si los formularios para inicio de relaciones comerciales son debidamente llenados, así como verificar que los expedientes de los clientes cumplen con la documentación mínima requerida para cumplir con la política conozca su cliente, se solicitó al Departamento de informática un listado de las cuentas monetarias, de ahorro y a plazo, aperturadas durante el primer semestre del año 2007, estableciendo lo siguiente:

- 350 cuentas fueron aperturadas, integradas de la siguiente manera:

Número de cuenta contable	Tipo de cuenta	Cantidad	Monto (Q.)
301101	Monetaria	225	500,000.00
301102	De Ahorro	75	350,000.00
301103	A Plazo	50	3,150,000.00
	Total	350	4,000,000.00

En adición, se verificó que dichos montos fueron debidamente registrados en sus respectivas cuentas contables.

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
POLITICA CONOZCA SU CLIENTE

P.T. **E-1** 2/6

Hecho por: O.H

Fecha: 16/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

- Para la muestra de la revisión de expedientes, se seleccionó el 40% de cuentas aperturadas con montos mayores a Q.50,000.00 durante el primer semestre del año 2007, las cuales ascendieron a 50 cuentas, integradas de la siguiente manera:

Tipo de cuenta	Total de cuentas	Cuentas mayores a Q.50,000.00	Muestra de expedientes requeridos y revisados		Referencia
			Cantidad	%	
Monetaria	225	15	6	40%	E-2 y E-3
De Ahorro	75	10	4	40%	E-2 y E-3
A Plazo	50	25	10	40%	E-2 y E-3
Total	350	50	20		

2. Para determinar que todas las operaciones mayores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales, se solicitó un reporte al Departamento de Informática de dichas operaciones de los meses de enero, abril, septiembre y diciembre del año 2007 (*incluyendo las operaciones que individualmente son inferiores al monto previamente definido. pero que en un mismo día en su conjunto son iguales o superan los EUA\$10,000.00*), el cual fue cotejado contra los registros del Oficial de Cumplimiento, obteniendo los siguientes resultados:

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
POLÍTICA CONOZCA SU CLIENTE

P.T. **E-1** 3/6

Hecho por: O.H

Fecha: 16/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

Mes	Total de transacciones según		Diferencia
	Reporte de Informática	Registros del Oficial de Cumplimiento	
Enero 2007	12,000	12,000	0
Abril 2007	10,000	10,000	0
Septiembre 2007	15,000	15,000	0
Diciembre 2007	25,000	25,000	0

Con la finalidad de verificar que las transacciones fueron reportadas a la IVE en el plazo y formulario correspondiente, se seleccionó del reporte proporcionado por informática una muestra al azar del 20% de operaciones, obteniendo resultados satisfactorio, considerando que todos los casos seleccionados cuentan con su formulario respectivo debidamente llenado (IVE-BA-03), y los mismos tienen constancia de haber sido enviados a la IVE un día después a la fecha de operación.

3. Se verificó que la institución cuenta con procedimientos para detectar si una cuenta esta siendo aperturada bajo nombres ficticios o inexactos, considerando que los mismos están dirigidos en que desde el momento que un cliente proporciona sus datos para la apertura de una cuenta, éstos son trasladados al Departamento de Seguridad, para que efectúen las investigaciones correspondientes, emitiendo en un plazo no mayor de cinco días un informe con los resultados obtenidos.

Para confirmar que el procedimiento utilizado, es aplicado en todos los casos se revisaron 20 expedientes de cuentas aperturadas, obteniendo resultados satisfactorios. (ver P.T. **E-2** y **E-3**)

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
POLÍTICA CONOZCA SU CLIENTE

P.T. E-1 4/6

Hecho por: O.H

Fecha: 16/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

4. Del reporte de créditos proporcionado por el Departamento de Cartera, se verificó que el mismo concilia con los saldos contables al 31/12/2007, tanto globalmente, como por status (vigentes al día, vigentes en mora, vencidos en cobro administrativo y vencidos en cobro judicial), y tipo de garantía (fiduciarios, prendarios e hipotecarios).

Para la revisión de expedientes y análisis de movimientos, se tomó una muestra del 20% de los préstamos otorgados en los meses de febrero, mayo y julio 2007, obteniendo resultados satisfactorios. (ver P.T. **E-4**)

5. El reporte de créditos cancelados en efectivo superiores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales durante el año 2007, se seleccionó para análisis y revisión de expedientes los meses de enero, abril y agosto de año correspondiente, los cuales reflejan lo siguiente:

Mes	Tipo de crédito						Total	
	Fiduciario		Prendario		Hipotecario		No.	Monto Q.
	No.	Monto Q.	No.	Monto Q.	No.	Monto Q.		
Enero/07	4	500,000	1	90,000	2	180,000	7	770,000
Abril/07	2	190,000	0	0.00	4	450,000	6	640,000
Agosto/07	1	100,000	1	110,000	5	600,000	7	810,000
Total	7	790,000	2	200,000	11	1,230,000	20	2,220,000

Para seleccionar la muestra de expedientes, se solicitaron 10 casos al azar, determinando lo siguiente:

- Seis casos, corresponden a créditos en que las condiciones de pago de capital fueron pactadas al vencimiento del plazo.

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
POLÍTICA CONOZCA SU CLIENTE

P.T. **E-1** 5/6

Hecho por: O.H

Fecha: 16/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

-
- Cuatro casos, corresponden a créditos en que las amortizaciones mensuales (capital e intereses) superaban los EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales.

Todos los expedientes cuentan con la documentación requerida para la apertura de un crédito detallada en el programa de auditoría en su numeral 4 del apartado II –Política Conozca su Cliente-.

Los diez casos objeto de revisión cuentan con su formulario de transacciones mayores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales debidamente llenados y firmados, así como copia de la constancia de haber sido reportados a la IVE un día después de su operación.

6. El Banco para la **conservación y actualización de registros** cuenta con los procedimientos adecuados, considerando que luego de su análisis se determinó que los mismos proporcionan todas las medidas de seguridad para custodiarlos y conservarlos adecuadamente.

Se solicitó un reporte de cuentas sin movimientos al Departamento de Informática referido al 31 de diciembre 2007, seleccionando las cuentas cuyos saldos superan los EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales y que no presentan movimiento por más de 6 meses, obteniendo los siguientes resultados:

- Del total de cuentas sin movimiento que refleja el reporte (200 cuentas), 40 superan la condicionante previamente definida para seleccionar la muestra.

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
POLÍTICA CONOZCA SU CLIENTE

P.T. E-1 6/6

Hecho por: O.H

Fecha: 16/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

-
- De la muestra seleccionada (40 cuentas), 15 cuentas son de ahorro y 35 a plazo fijo, las cuales se consideran aceptables que se mantengan sin movimiento, pues la naturaleza de las mismas es buscar el mayor rendimiento, con tasas de interés más atractivas que las cuentas monetarias.

 - En la revisión de expedientes, se verificó que todos los casos cuentan con la documentación y información requerida para la apertura de una cuenta, detallada en el sub-numeral 1.3 numeral 1 del apartado I –Política Conozca su Cliente-.

En cuanto a las cuentas canceladas, éstas son remitidas al Archivo General del Banco, siendo el encargado de su salvaguarda por tiempo indefinido (no menor de 5 años).

CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos en la verificación de la política conozca su cliente, se puede concluir que el Banco ha cumplido con utilizar los formularios de inicio de relaciones comerciales en la prestación de sus servicios y/o productos. También ha requerido la documentación e información que pide dicho formulario y la verifica fehacientemente para conocer e identificar a sus clientes. Además, ha conservado los registros adecuadamente.

BANCO "EL ESTATAL"
POLÍTICA CONOZCA SU CLIENTE
REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE CLIENTES NUEVOS -PERSONA INDIVIDUAL-
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

P.T. E-2

Hecho por: O.H

Fecha: 17/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

No.	Nombre de cliente	Fecha apertura cuenta	Tipo de cuenta	Monto con que se abrió la cuenta	Formulario de inicio de relaciones de persona individual (IVE-BA-01) debidamente llenado y firmado	Copia de cédula de vecindad (ciudadano guatemalteco), en caso de ser extranjero copia de documento que acredite su situación migratoria en el país	Copia de recibo de agua, luz o teléfono de línea fija	Constancia de los procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación e información proporcionada por el cliente
1	Lester Leonel Leiva Pir	15/01/2007	Monetaria	Q51,000.00	✓	✓	✓	✓
2	Diego Armando Morales Cordero	22/02/2007	Monetaria	Q55,000.00	✓	✓	✓	✓
3	Ana Lucia Juárez Nij	28/02/2007	Monetaria	Q52,000.00	✓	✓	✓	✓
4	Fredy Pastor López	03/03/2007	Monetaria	Q60,000.00	✓	✓	✓	✓
5	Luis Omar Tapia Sánchez	05/03/2007	De Ahorro	Q51,000.00	✓	✓	✓	✓
6	Anabela Leonor Rayo Morales	08/04/2007	De Ahorro	Q53,000.00	✓	✓	✓	✓
7	Andrea Sucely Pirir Pirir	29/04/2007	A Plazo	Q150,000.00	✓	✓	✓	✓
8	Juan Luis Flores Cardona	25/05/2007	A Plazo	Q90,000.00	✓	✓	✓	✓
9	Jose Armando Quinteño Leal	12/06/2007	A Plazo	Q80,000.00	✓	✓	✓	✓
10	Rosalinda Ester Leonidas Rodriguez	15/06/2007	A Plazo	Q85,000.00	✓	✓	✓	✓

Conclusión: De acuerdo a la revisión de expedientes se determinó que los mismos cumplen con la documentación requerida para cumplir con la política conozca su cliente.

✓ = Si cumple atributo

X = No cumple atributo

n/a = No aplica

BANCO "EL ESTATAL"
POLÍTICA CONOZCA SU CLIENTE
REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE CLIENTES NUEVOS -PERSONA JURIDICA-
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

P.T. E-3

Hecho por: O.H

Fecha: 17/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

No.	Nombre de cliente	Fecha apertura cuenta	Tipo de cuenta	Monto de apertura	Atributos										
					Formulario de inicio de relaciones de persona jurídica (IVE-BA-02) debidamente llenado y firmado	Fotocopia del primer testimonio de escritura de constitución	Fotocopia de patente de sociedad	Fotocopia del Registro Tributario Unificado (RTU) y/o documento que haga sus veces	Fotocopia del nombramiento del Representante Legal de la Empresa o documento que haga sus veces	Fotocopia de cédula de Representante Legal de la Empresa y del resto de firmantes de la cuenta de existir	Copia de recibo de agua, luz o teléfono del inmueble donde que ocupa la empresa	Constancia de los procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación e información proporcionada por el cliente			
1	Farmacia la Bendición	07/01/2007	Monetaria	Q59,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Industrias Hoteleras, S.A.	22/02/2007	Monetaria	Q57,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Ana Beatriz Quiñonez Mendez	16/03/2007	De Ahorro	Q52,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Frutal, Ltda.	11/04/2007	De Ahorro	Q60,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Alimentos Real, S.A.	20/04/2007	A Plazo	Q200,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Operadora de Energía, S.A.	10/05/2007	A Plazo	Q110,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	Hermanos Flores y Asoc.	14/05/2007	A Plazo	Q150,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Grupo H, S.A.	06/06/2007	A Plazo	Q175,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Julio Esteban Tylor Villatoro	22/06/2007	A Plazo	Q200,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Droguería la Perla, S.A.	28/06/2007	A Plazo	Q250,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Conclusión: De acuerdo a la revisión de expedientes se determinó que los mismos cumplen con la documentación requerida para cumplir con la política conozca su cliente.

✓ Si cumple atributo

X = No cumple atributo

n/a = No aplica

BANCO "EL ESTATAL"
CRÉDITOS OTORGADOS MAYORES A EU\$10,000.00 O SU EQUIVALENTE EN Q.
MUESTRA DE CRÉDITOS
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

P.T. E-4

Hecho por: O.H

Fecha: 18/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

Tipo de Crédito	Mes seleccionado para muestra												Muestra para revisión de expedientes	%	Referencia
	Febrero 2007			Mayo 2007			Julio 2007			Total					
	A	B	C	D	E	F	A+C+E	B+D+F	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto			
Fiduciario	10	5,000,000.00	12	6,500,000.00	8	4,500,000.00	30	16,000,000.00	6	20%	E-4-1				
Prendario	5	2,000,000.00	7	4,600,000.00	13	8,200,000.00	25	14,800,000.00	5	20%	E-4-2				
Hipotecario	10	9,000,000.00	10	8,200,000.00	20	12,000,000.00	40	29,200,000.00	8	20%	E-4-3				
	25	16,000,000.00	29	19,300,000.00	41	24,700,000.00	95	60,000,000.00	19						

**BANCO "EL ESTATAL"
CRÉDITOS CON GARANTÍA FIDUCIARIA
REVISIÓN DE EXPEDIENTES
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

P.T. E-4-1

Hecho por: O.H

Fecha: 18/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

No.	Nombre de deudor	Monto otorgado	Fecha	Tasa de interés	Tipo de ente	Atributos													Observaciones
						Formulario de inicio de relaciones debidamente llenado y firmado	Copia de cédula de vecindad (ciudadano guatemalteco), en caso de ser extranjero copia de documento que acredite su situación migratoria en el país	Copia de recibo de agua, luz o teléfono de línea fija	Fotocopia del primer testimonio de escritura de constitución de sociedad	Fotocopia de patente de sociedad	Fotocopia del Registro Tributario Unificado (RTU) y/o documento que haga sus veces	Fotocopia del nombramiento del Representante Legal de la Empresa o documento que haga sus veces	Constancia de los procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación e información proporcionada por el cliente	Nota firmada por el deudor que indique el destino de los fondos	Constancia de ingresos y/o estados financieros del último periodo	Análisis financiero efectuado por el Banco previo al otorgamiento del crédito	Copia de nota de crédito y/o cheque de caja por desembolso de crédito		
1	Ana Leticia Calderon Ortiz	Q180,000.00	12/02/2007	21%	Persona Individual	✓	✓	✓	n/a	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.	
2	Muebleria Nissi	Q2,000,000.00	21/02/2007	21%	Persona Jurídica	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.	
3	Juan Carlos Boch Ruiz	Q350,000.00	04/05/2007	21%	Persona Individual	✓	✓	✓	n/a	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.	
4	Carlos Enrique Muñoz Stan	Q400,000.00	03/07/2007	21%	Persona Individual	✓	✓	✓	n/a	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.	
5	Edgar Noé Ponce Guerra	Q200,000.00	12/07/2007	21%	Persona Individual	✓	✓	✓	n/a	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.	
6	Juguetería Plays	Q1,300,000.00	25/07/2007	21%	Persona Jurídica	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.	

Conclusion: De acuerdo a la revisión de expedientes se determinó que los mismos cumplen con la documentación requerida para cumplir con la política conoza su cliente.

✓ = Si cumple atributo

X = No cumple atributo

n/a = No aplica

**BANCO "EL ESTATAL"
CRÉDITOS CON GARANTÍA PRENDARIA
REVISIÓN DE EXPEDIENTES
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

P.T. E-4-2

Hecho por: O.H

Fecha: 18/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

No.	Nombre de deudor	Monto otorgado	Fecha	Tasa de interés	Tipo de ente	Atributos													Observaciones
						Formulario de inicio de relaciones debidamente llenado y firmado	Copia de cédula de vecindad (ciudadano guatemalteco), en caso de ser extranjero copia de documento que acredite su situación migratoria en el país	Copia de recibo de agua, luz o teléfono de línea fija	Fotocopia del primer testimonio de escritura de constitución	Fotocopia de patente de sociedad	Fotocopia del Registro Tributario Unificado (RTU) y/o documento que haga sus veces	Fotocopia del nombramiento del Representante Legal de la Empresa o documento que haga sus veces	Constancia de los procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación e información proporcionada por el cliente	Valuación de mercadería	Documento que acredite que el Banco esta en primer lugar con derecho a la garantía	Certificado de Depósito emitido por una Almacentradora guatemalteca autorizada	Certificado de depósito endosado a favor del bando		
1	Juana Lourdes Sian Nij	Q250,000.00	20/02/2007	18%	Persona individual	✓	✓	✓	✓	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
2	Artesanías Chatemaltecas, S.A.	Q1,800,000.00		18%	Persona Jurídica	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	n/a	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
3	Restaurante Tipico	Q2,000,000.00	22/02/2007	18%	Persona Jurídica	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	n/a	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
4	Dos y Tres, S.A.	Q1,650,000.00	03/05/2007	18%	Persona Jurídica	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	n/a	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
5	Computal, S.A.	Q800,000.00	01/07/2007	18%	Persona Jurídica	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	n/a	✓	✓	✓	✓	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.

Conclusión: De acuerdo a la revisión de expedientes se determinó que los mismos cumplen con la documentación requerida para cumplir con la política conozca su cliente.
 ✓= Si cumple atributo
 X = No cumple atributo
 n/a = No aplica

**BANCO "EL ESTATAL"
CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA
REVISIÓN DE EXPEDIENTES
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

P.T. E-4-3

Hecho por: O.H

Fecha: 19/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 08/02/08

No.	Nombre de deudor	Monto otorgado	Fecha	Tasa de interés	Tipo de ente	Atributos										Observaciones
						Formulario de inicio de relaciones	Copia de cédula de vecindad (ciudadano guatemalteco), en caso de ser extranjero situación migratoria en el país	Copia de recibo de agua, luz o teléfono de línea fija	Fotocopia del primer testimonio de escritura de constitución	Fotocopia de patente de sociedad	Fotocopia del Registro Tributario Unificado (RTU) y/o documento que haga sus veces	Fotocopia del nombramiento del Representante Legal de la Empresa o documento que haga sus veces	Constancia de los procedimientos utilizados para verificar la veracidad de la documentación e información proporcionada por el cliente	Avalúo del inmueble dado en garantía (que no exceda 6 meses) por persona autorizada previo al otorgamiento del crédito	Constancia emitida por el Registro de la propiedad, donde se garantice la legitimidad del inmueble	
1	Jimmy Estuardo Calderón Fonseca	Q600,000.00	03/02/2007	18%	Persona Individual	√	√	√	n/a	n/a	n/a	n/a	√	√	√	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
2	Julia Leonor Mendoza Mendoza	Q300,000.00	14/02/2007	18%	Persona Individual	√	√	√	n/a	n/a	n/a	n/a	√	√	√	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
3	Luis Emmanuel Meyer Lu	Q550,000.00	01/05/2007	18%	Persona Individual	√	√	√	n/a	n/a	n/a	n/a	√	√	√	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
4	Motocentro Pulsar S.A.	Q4,000,000.00	04/05/2007	18%	Persona Jurídica	n/a	n/a	n/a	√	√	√	√	√	√	√	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
5	Aceros Solidos, Ltda.	Q3,000,000.00	22/05/2007	18%	Persona Jurídica	n/a	n/a	n/a	√	√	√	√	√	√	√	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
6	Leopoldo René Woler Méndez	Q1,000,000.00	27/05/2007	18%	Persona Individual	√	√	√	n/a	n/a	n/a	n/a	√	√	√	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
7	Elizabeth Noelia Suarez Franco	Q200,000.00	06/07/2007	18%	Persona Individual	√	√	√	n/a	n/a	n/a	n/a	√	√	√	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.
8	Industria Panadera, S.A.	Q2,500,000.00	11/07/2007	18%	Persona Jurídica	n/a	n/a	n/a	√	√	√	√	√	√	√	De acuerdo al análisis del crédito, se concluye que los movimientos son razonables tanto en capital como intereses, considerando que los mismos se encuentran conforme a la tabla de amortización proyectada por el Banco.

Conclusión: De acuerdo a la revisión de expedientes se determinó que los mismos cumplen con la documentación requerida para cumplir con la política conoza su cliente.
√ = Si cumple atributo
X = No cumple atributo
n/a = No aplica

BANCO "EL ESTATAL"

PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

P.T. **F** 1/3

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
III.	CAPACITACIÓN ADECUADA A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS <i>(Base legal: Artículos 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y art. 9, 10 del Reglamento)</i>			
1.	Para determinar si existe una adecuada capacitación permanente a los funcionarios y empleados, verifique lo siguiente: 1.1 Revisar que la capacitación esté orientada a proporcionar instrucciones en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. 1.2 Revisar el programa de capacitación y determinar si el mismo cubre las áreas de: → Reporte de transacciones en efectivo. → Identificación de transacciones inusuales. → Ejemplos de casos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. → Compra y venta de instrumentos	✓		F-1 1 y 2/3

PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
 DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
 POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	monetarios. → Revisión de las políticas y procedimientos. → Estudio de diferentes formas de estructurar transacciones financieras para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. → Actividades de transferencias de fondos. → Procedimientos del programa Conozca su Cliente.	✓		F-1 1 y 2/3
1.3	Revisar la frecuencia y participación en los programas de capacitación, mismos que deben estar orientados a los funcionarios y empleados, principalmente a los involucrados en la apertura y manejo de cuentas.			
1.4	Revisar que los programas de capacitación y el material empleado para capacitar a los funcionarios y empleados estén actualizados y sean los adecuados.			

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
1.5	Realizar entrevistas al personal de atención al público, para establecer si conocen la normativa vigente y el programa contra el lavado de dinero implementado por la institución.	✓		F-1 ^{2/3} y D-3 y D-4
1.6	Verificar si el Banco posee mecanismos de verificación del conocimiento de los empleados en materia de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	} ✓	}	F-1 ^{3/3}
1.7	Revisar si la entidad posee algún régimen disciplinario estricto y sancionatorio para los empleados que, por negligencia o intencionalmente, incumplan las normas y procedimientos de control.			

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
CAPACITACIÓN ADECUADA A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

P.T. F-1 1/3

Hecho por: O.H

Fecha: 21/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 09/02/08

Se verificó que el Banco cuenta con un programa intenso de capacitación impartido por el Oficial de Cumplimiento de forma semestral dirigido a funcionarios y empleados. Dicho programa esta orientado a brindar las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así mismo abarca los siguientes temas relacionados con la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo:

- ⇒ Reporte de transacciones en efectivo superiores a EUA\$.10,000.00
- ⇒ Identificación de transacciones sospechosas.
- ⇒ Ejemplos de casos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- ⇒ Señales de alerta para identificar operaciones de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo.
- ⇒ Revisión de las políticas y procedimientos.
- ⇒ Estudio de diferentes formas de estructurar transacciones financieras para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- ⇒ Actividades de transferencias de fondos.
- ⇒ Procedimientos del programa Conozca a su Cliente.

Por otro lado, se analizó el material que se utiliza para la capacitación a funcionarios y empleados, verificando lo siguiente:

- Se utiliza material audio visual para impartir la capacitación del tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el cual tiene una duración de 2 horas.

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
CAPACITACIÓN ADECUADA A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

P.T. F-1 2/3

Hecho por: O.H

Fecha: 21/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 09/02/08

- Se entregan folletos trifoliales que contienen aspectos generales de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- A los participantes, en caso de ser su primera capacitación en el año se le entrega un ejemplar de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento, así como la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.
- Se entrega un ejemplar de los formularios que utiliza la institución para el inicio de relaciones comerciales, de operaciones en efectivo superiores a EUA\$.10,000.00 o su equivalente en Quetzales y el de transacciones sospechosas; así como se da una breve explicación de la forma correcta de llenarlos y para que casos se utilizan.
- Se entrega diploma de participación por la capacitación impartida, para lo cual los empleados y funcionarios firman una nota en donde hacen constar su presencia, lo cual es archivado en el expediente de cada persona.

Se realizaron entrevistas y aplicaron cuestionarios al personal asignado a las áreas de atención al público y establecer si conocen aspectos generales de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, así como de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, el programa de cumplimiento, el resultado de las mismas fue satisfactorio, debido a que los empleados tienen conocimiento de tales temas. (ver P.T. **D-3** y **D-4**)

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
CAPACITACIÓN ADECUADA A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

P.T. **F-1** 3/3

Hecho por: O.H

Fecha: 21/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 09/02/08

Se observó que el Oficial de Cumplimiento conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos evalúan periódicamente el conocimiento de los empleados mediante entrevistas verbales y pruebas escritas cada vez que se les imparten cursos, charlas y talleres del tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Por último, se determinó que el Banco posee un código disciplinario estricto y sancionatorio para los empleados que, por negligencia o intencionalmente, incumplen las normas y procedimientos de control. Las sanciones que contempla dicho código están desde la suspensión temporal del contrato de trabajo y la terminación definitiva dependiendo de la infracción.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a las verificaciones correspondientes, se determinó que el Banco cumplió con desarrollar y ejecutar programas permanentes de capacitación dirigidos a funcionarios y empleados. Así mismo, el contenido de la capacitación impartida contiene los temas principales en materia de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
IV.	CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO <i>(Base legal: Artículos 19, 26, 28 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y art. 15, 16, 18, 19, 21, 22 del Reglamento)</i>			
1.	<p>Para evaluar la capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento, realice el siguiente trabajo:</p> <p>1.1 Determine si la unidad del Oficial de Cumplimiento se encuentra jerárquicamente adecuada y por medio de consultas al Oficial de Cumplimiento establezca el apoyo que la administración le proporciona para el buen desarrollo de sus funciones.</p> <p>1.2 Por medio de una entrevista con el Oficial de Cumplimiento, evaluar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacidad para tomar decisiones. ○ Conocimiento del tema de lavado de dinero. ○ Tiempo que dedica a las actividades encomendadas. ○ Procedimientos utilizados para prevenir y 	✓		G-1 ^{1/7}

PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p>detectar el lavado de dinero.</p> <p>o Herramientas que utiliza para el desarrollo del trabajo encomendado.</p> <p>1.3 Verificar los procedimientos que utiliza para capacitar al personal de la entidad.</p> <p>1.4 Verificar con que cantidad de personal cuenta el Oficial de Cumplimiento para desarrollar sus funciones que le atribuye el reglamento, y determinar si estos cumplen el perfil adecuado.</p>	✓		G-1 ^{1/7}
2.	<p>En lo que respecta a la presentación de Informes trimestrales al órgano de administración del Banco, verifique lo siguiente:</p> <p>2.1 Si el Oficial de Cumplimiento presenta oportunamente informes trimestrales a Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano administrativo superior, sobre la gestión que ha realizado para prevenir y detectar el lavado de dinero dentro del banco.</p> <p>2.2 Obtenga copia de los informes presentados</p>	✓		G-1 ^{2/7}

PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p>por el Oficial de Cumplimiento, analizando sobre los mismos aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcance y objetivos del trabajo realizado. • Especificación de agencias o dependencias evaluadas, así como los resultados obtenidos. • Determinar si los informes son coherentes con la gestión realizada. 	✓		G-1 ^{2/7}
3.	<p>Determine si la <u>información requerida por la IVE</u>, es enviada dentro de los plazos reglamentados o bien definidos por dicho órgano supervisor, para el efecto verifique lo siguiente:</p> <p>3.1 Verifique que las transacciones mayores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales, son reportadas a la IVE.</p> <p>3.2 En caso de no existir operaciones mayores a las indicadas en el numeral anterior dentro de un trimestre, verifique si se reportó a la IVE.</p> <p>3.3 Solicite al Oficial de Cumplimiento un listado de los requerimientos que la IVE le</p>	✓		G-1 ²⁻ 3/7 y E-1 ^{2/6} (numeral 2)

PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p>efectuó durante el segundo semestre del año 2007, y verifique si los mismos fueron atendidos dentro de los plazos dados para respuesta.</p> <p>3.4 Si al aplicar el procedimiento anterior, resultan discrepancias en la información reportada por el Banco, solicitar al Oficial de Cumplimiento las explicaciones del caso.</p>	✓		G-1 2 y 3/7
4.	<p>Solicitar al Oficial de Cumplimiento los procedimientos de detección de <u>operaciones inusuales</u> y revisar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Determinar si la entidad ha diseñado señales de alerta o banderas rojas de operaciones de clientes que salen de su perfil. ⇒ Establecer si las señales de alerta son eficaces. ⇒ Determinar si se ha establecido un perfil de sus clientes de acuerdo con el tipo de operaciones que realizan normalmente. ⇒ Verificar si se deja constancia del análisis aplicado en transacciones inusuales y de las razones que la motivaron a no reportarla como transacción sospechosa. <p>Solicitar los registros de transacciones inusuales</p>	✓		G-1 3 y 4/7

PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p>del año 2007 que haya determinado el Banco y verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Verificar que toda transacción inusual determinada por el Banco se haya elaborado registro y para efectos de control se enumeren. ⇒ Verificar que todo registro cuente con la documentación necesaria que contribuyó para desvanecer las alertas o banderas rojas que dieron origen a la transacción inusual. ⇒ Verificar si el Oficial de Cumplimiento da seguimiento dentro de los primeros quince días que le es reportada la transacción, para determinar si es sospechosa o no. ⇒ Verificar que contenga anotación o conclusión sobre la investigación y/o análisis realizado, y que en la misma se indique que no constituye una transacción sospechosa. 	✓		G-1 _{3 y} 4/7
5.	<p>5.1 Solicitar al Oficial de Cumplimiento los procedimientos aplicados sobre las <u>operaciones que se consideran sospechosas.</u></p> <p>5.2 Analizar los procedimientos utilizados en las</p>	✓		G-1 _{4/7}

PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<p>transacciones sospechosas, establecer si son adecuados para que la entidad pueda determinar si una operación es sospechosa.</p> <p>5.3 Solicitar al Oficial de Cumplimiento los registros de las transacciones sospechosas determinadas por el Banco y verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si los funcionarios o empleados que detectaron la operación, dieron a conocer tal situación oportunamente al Oficial de Cumplimiento. • Determinar si el Oficial de Cumplimiento estableció en un plazo no mayor de 15 días, si la transacción inusual reportada tiene el carácter de sospechosa, contado a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción. • Verificar si consta en el expediente del caso, observación o conclusión a que llegó el Oficial de Cumplimiento y el funcionario o empleado que detectó la operación. 	✓		<p>G-1 5 y 6/7</p>

PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar si se notificó a la IVE sobre la transacción sospechosa, dentro de los 10 días siguientes a la notación o conclusión del Oficial de Cumplimiento, en el formulario respectivo y adjuntando la documentación de soporte necesaria. • Verificar si se adjuntó al registro fotocopia del formulario de notificación. • Verificar si la entidad tiene mecanismos para garantizar la reserva de las operaciones sospechosas reportadas. • Determinar si se mantiene con la debida seguridad, la totalidad de los documentos originales que sirvieron como soporte para calificar la operación como sospechosa. 	✓		G-1 ⁵ y 6/7
6.	<p>Como parte de otras atribuciones que el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos confiere al Oficial de Cumplimiento, verifique lo siguiente:</p> <p>6.1 El Oficial de cumplimiento mantiene una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de</p>	✓		G-1 ⁶ y 7/7

PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los Oficiales de Cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras entidades bancarias, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, cuidando siempre la reserva de información establecida.			
6.2	El Oficial de Cumplimiento organiza la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, un reporte semestral de dicha capacitación.	✓		G-1 ⁶ y 7/7
6.3	Documentar los esfuerzos realizados por la entidad, en materia de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero u otros.			

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

P.T. G-1 1/7

Hecho por: O.H

Fecha: 28/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 09/02/08

1. Dentro de la estructura del Banco, se pudo observar que la unidad de la Oficialía de Cumplimiento depende directamente de la Gerencia General, situación que se considera aceptable considerando que la figura del Oficial de Cumplimiento es la de un funcionario de alto nivel jerárquico.

La unidad del Oficial de Cumplimiento para su buen funcionamiento conforme lo establece el reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, por medio de punto de acta se le facultó para que realice exclusivamente y con libertad las funciones que le atribuye dicho marco legal, además de contar con 6 plazas de trabajo, integrado por 1 secretaria y 5 asistentes de Oficialía.

Se sostuvo una entrevista con el Oficial de Cumplimiento, por medio de la cual se pudo determinar lo siguiente:

- ✓ Que posee la capacidad para tomar decisiones para ejercer sus funciones que le atribuye el Reglamento;
- ✓ Que conoce el tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y su regulación en materia;
- ✓ Que se dedica a tiempo completo a las actividades encomendadas; y
- ✓ Que conoce los procedimientos de prevención y detección contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- ✓ Que utiliza ciertas herramientas para el desarrollo del trabajo encomendado como lo son: reportes de transacciones inusuales y operaciones en efectivo superiores a EUA\$10,000.00 generados por el sistema informático; y cuenta con un programa denominado Inspector, el cual alerta de operaciones sospechosas e inconsistentes en los perfiles de los clientes.

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

P.T. **G-1** 2/7

Hecho por: O.H

Fecha: 28/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 09/02/08

2. Se analizaron los informes de los cuatro trimestres del año 2007 que el Oficial de Cumplimiento presentó al órgano de administración superior del Banco, los cuales se refieren a los siguientes aspectos:
- Información solicitada y remitida a la IVE.
 - Transacciones inusuales determinadas y aclaradas.
 - Transacciones sospechosas reportadas a la IVE.
 - Grado de cumplimiento de manuales, procedimientos y controles internos adoptados por la entidad.
 - Propuesta de modificación a los manuales, procedimientos y controles internos adoptados por el Banco para la prevención y detección de operaciones inusuales.
 - Capacitación otorgada a los empleados de la entidad

Se verificó que dichos informes fueron presentados oportunamente al órgano de administración superior del Banco, puesto que los mismos fueron presentados dentro de los primeros 15 días del mes inmediato superior de finalizado cada trimestre.

3. Se verificó que el Oficial de Cumplimiento ha cumplido con reportar las transacciones superiores a EUA\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales, en los formularios y plazo definido para el efecto. (ver PT. **E-1** 2/6)

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

P.T. G-1 3/7

Hecho por: O.H

Fecha: 28/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 09/02/08

Sobre información requerida por la IVE al Oficial de Cumplimiento durante el segundo semestre del año 2007, se determinó que fueron 60 requerimientos, seleccionando al azar una muestra del 20% (12 casos), obteniendo los siguientes resultados:

- Los 12 casos corresponden a requerimientos en cuanto a informar si las personas indicadas han realizado operaciones con el Banco, sus montos y conceptos.
 - Los 12 casos corresponden a personas extranjeras.
 - Por cada requerimiento se tuvo a la vista copia del informe que el Oficial de Cumplimiento envió a la IVE, determinando que la fecha de envío no excede el plazo estipulado para responder.
4. Se analizaron las señales de alerta establecidas por el Banco, para determinar una **transacción inusual**, las cuales son adecuadas y eficaces, debido a que definen el perfil del cliente en el sistema de cómputo y todas aquellas operaciones que salen del perfil son reportadas mediante un reporte en forma diaria.

Asimismo, el manual de políticas y procedimientos para definir el carácter inusual y/o sospechosa de una transacción, establece una serie de transacciones no consistentes con la actividad del cliente, enumera las posibles transacciones con características inusuales y brinda los elementos para determinar información sospechosa.

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

P.T. G-1 4/7

Hecho por: O.H

Fecha: 28/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 09/02/08

Se revisaron y analizaron los registros de transacciones inusuales determinadas por el Banco de los meses de enero, marzo y octubre del año 2007, las cuales ascendieron 30 casos, integrados de la siguiente manera:

Mes	Número de transacciones inusuales reportadas
Enero 2007	15
Marzo 2007	5
Octubre 2007	10

De todos los casos revisados se determinó lo siguiente:

- El Banco elaboró un registro (expediente) por cada transacción y para efectos de control se enumeraron.
 - Los registros cuentan con la documentación necesaria que contribuyó para desvanecer las alertas o banderas rojas que dieron origen a la transacción inusual.
 - A cada caso el Oficial de Cumplimiento le dio seguimiento dentro de los primeros quince días de reportada la transacción a su despacho, para determinar si es sospechosa o no.
 - Todos los casos cuentan con conclusión sobre la investigación y/o análisis realizado por parte del Oficial de Cumplimiento, la cual indica que la misma no constituye una transacción sospechosa.
5. Se analizaron los procedimientos que aplica el Banco, en las transacciones sospechosas, los cuales son adecuados y eficaces para darle el seguimiento a esta clase de operaciones.

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

P.T. **G-1** 5/7

Hecho por: O.H

Fecha: 28/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 09/02/08

Se revisaron y analizaron los registros de transacciones sospechosas determinadas por el Oficial de Cumplimiento en los meses de enero, marzo y octubre de 2007, las cuales ascendieron a 10 casos, integrados de la siguiente manera:

Mes	Número de transacciones inusuales reportadas
Enero 2007	4
Marzo 2007	0
Octubre 2007	6

Como resultado de la revisión de las transacciones sospechosas, se verificó lo siguiente:

- Cada transacción fue reportada como inusual oportunamente al Oficial de Cumplimiento por parte de funcionarios o empleados que detectaron la operación.
- El Oficial de Cumplimiento estableció que la operación reportada como inusual tiene carácter de sospechosa en un plazo no mayor de 15 días.
- En el expediente de cada caso, se observó la conclusión a la cual llegó el Oficial de Cumplimiento y el funcionario o empleado que detectó la operación.
- Todas las operaciones presentan en su expediente copia de la notificación que se presentó a la IVE por considerarse sospechosa. Dichas notificaciones se efectuaron por medio del formulario diseñado por la IVE para el efecto con su documentación soporte, mismas que se encuentran dentro de un plazo que no exceden los 10 días siguientes a la notación o conclusión del Oficial de Cumplimiento.

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

P.T. G-1 6/7

Hecho por: O.H

Fecha: 28/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 09/02/08

Por último, se determinó que la documentación original que sirve para calificar una operación como sospechosa, es debidamente resguardada bajo políticas de seguridad extremas.

6. Se comprobó que el Oficial de Cumplimiento conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos están efectuando una segunda capacitación al personal en la cual se incluyen a todos los empleados nuevos que ya fueron confirmados en sus puestos de trabajo y empleados antiguos que por alguna razón no habían recibido la primera capacitación respectiva, la capacitación incluye modalidades de lavado de dinero que se presentan en los 100 casos de lavado de dinero que la Superintendencia de Bancos hizo llegar a las personas obligadas.

Asimismo, se comprobó que durante el año 2007 se realizaron dos capacitaciones y para el año 2008 se tiene planificado dar capacitación al personal por lo menos dos veces al año, especialmente al personal de reciente ingreso a la entidad y que sea confirmado en su puesto.

El Oficial de Cumplimiento se mantiene en constante capacitación en lo que corresponde a temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, puesto que ha participado en una serie de eventos que le permite estar actualizado, dentro de los que se pueden mencionar:

- Conferencias sobre Seguridad Bancaria y Lavado de Activos, septiembre de 2007.

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

P.T. G-1 7/7

Hecho por: O.H

Fecha: 28/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 09/02/08

- Diplomado de Lavado de Dinero u Otros Activos y financiamiento del terrorismo, agosto y septiembre 2007.

Por último, se verificó que el Oficial de Cumplimiento conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos, han realizado los esfuerzos necesarios para capacitar a los empleados, para lo cual tienen evidencia de la capacitación otorgada al personal, por medio de notas firmadas por los empleados y fotocopia del diploma otorgado de participación.

CONCLUSIÓN

Con base a las verificaciones realizadas, se concluye que el Oficial de Cumplimiento ha desempeñado las funciones que le atribuye el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en forma eficiente, así mismo ha fortalecido los programas de cumplimiento de la entidad.

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
V.	EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA EXTERNA <i>(Base legal: Artículos 11 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos)</i>			
1.	<p>1.1 Revisar que la propuesta de los servicios profesionales de los Auditores Externos, contemple la evaluación del cumplimiento a la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo por parte de la institución.</p> <p>1.2 Solicitar el contrato de prestación de servicios de la Auditoría Externa y verificar que estipule emitir opinión de la supervisión de la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p> <p>1.3 Revisar que los programas aplicados por parte de la Auditoría Externa para evaluar el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo por parte de la institución sean los adecuados y congruentes con los aspectos legales vigentes sobre el tema.</p> <p>1.4 Verificar que el dictamen emitido por los auditores externos de la evaluación del cumplimiento del período evaluado (año</p>	✓		H-1

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA VERIFICAR LA ADECUADA PREVENCIÓN Y
DETECCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Hecho por: O.H

Fecha: 10/01/08

Revisado por: A.O

Fecha: 20/01/08

No.	Procedimiento	Resultado		Ref.
		Positivo	Negativo	
	2007), cuente con la opinión sobre el cumplimiento que el banco ha realizado sobre los controles para la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.			

BANCO "EL ESTATAL"
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA EXTERNA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

P.T. H-1

Hecho por: O.H

Fecha: 20/02/08

Revisado por: A.O

Fecha: 25/03/08

Se revisó la propuesta de servicios profesionales para el año 2007 de los Auditores Externos así como el contrato que se firmó para formalizar la contratación que el Banco hiciera con la firma de Auditoría Externa, verificando que ambos documentos estipulan emitir opinión en el dictamen con respecto a si la entidad tiene implementados programas de auditoría para verificar y evaluar la efectividad de los mismos, para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Por otro lado, se analizó y revisó el informe de los auditores externos sobre la evaluación de los programas de auditoría para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, verificando que la opinión con respecto al tema se emitió limpia, es decir, que el Banco ha implementado los programas de cumplimiento que establece la normativa.

CONCLUSIÓN

La Auditoría Externa contratada para la revisión de los Estados Financieros del año 2007 del Banco, cumplió con evaluar si la entidad tenía implementado programas de auditoría para verificar y evaluar la efectividad para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, sobre lo cual también emitieron opinión en el dictamen respectivo.

Guatemala, 29 de febrero de 2008

Licenciada

Ana Aracely Ortega Guerra

Presidencia Consejo de Administración

BANCO EL ESTATAL

Su despacho

Respetable licenciada

En cumplimiento de lo establecido en la literal c) del artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos –Decreto 67-2001-, y artículo 11 de su Reglamento –Acuerdo Gubernativo 118-2002-, en cuanto a que las personas obligadas que cuenten con auditoría interna, ésta debe incluir como parte de sus procedimientos los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, así como el financiamiento del terrorismo (*para este último tema, la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo –Decreto 58-2005- en su artículo 15 define que al régimen de personas obligadas, les será aplicable los mismos deberes, obligaciones, políticas, para conocimiento de sus clientes y prohibiciones que establece el Decreto 67-2001*); al respecto se presentan los resultados consolidados obtenidos luego de la evaluación realizada del tema en cuestión durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2007.

I. ALCANCE:

Verificación del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos aplicados por el Banco “El Estatal” en lo relativo al tema de lavado de dinero u otros activos, así como del financiamiento del terrorismo por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, en lo que respecta a los siguientes temas:

- Gestión de la administración;
- Política Conozca su Cliente;
- Capacitación adecuada a los funcionarios y empleados;
- Capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento;
- Evaluación de los Programas de Auditoría Externa.

II. OBJETIVO

Verificar que el Banco “El Estatal” cumpla con las disposiciones legales en cuanto a la prevención y detección de operaciones ilícitas cuyo objetivo sea lavar dinero o financiar al terrorismo.

III. RESULTADOS OBTENIDOS

A. GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

En esta área sujeta a evaluación se verificó el compromiso ético y profesional de los accionistas, directores, funcionarios y empleados, con respecto a la prevención y detección que los servicios y/o productos de la entidad sean utilizados para lavar dinero o financiar al terrorismo.

También, se verificó que la administración aprobó la actualización el programa de cumplimiento para el año 2007 y la puesta en marcha del mismo, para asegurar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. En dicho programa se constató que incluye lo siguiente:

- Un sistema de controles internos que asegure el cumplimiento permanente.
- Pruebas independientes de cumplimiento.
- Coordinación y monitoreo diario de cumplimiento por parte de una persona designada.
- Entrenamiento para el personal apropiado.

B. POLÍTICA CONOZCA SU CLIENTE

En este tema, se verificó que el Banco tiene implementado integralmente dentro de su sistema de control interno la Política conozca su cliente, concientes en que es la herramienta más efectiva con la que una institución bancaria puede evitar la infiltración de dinero proveniente de actividades ilícitas.

Se verificó que los procedimientos implementados por el Banco para confirmar la autenticidad de los documentos e información proporcionada por los clientes son adecuados y efectivos.

C. CAPACITACIÓN ADECUADA A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

En esta fase de la evaluación, se verificó si la entidad ha desarrollado programas de capacitación de ejecución permanente a los funcionarios y empleadas ubicados en áreas sensibles para lavar dinero, con el objeto de crearles conciencia y sensibilidad acerca de las consecuencias negativas para la institución, para las personas y el país, así como instruirlos acerca de la normativa y la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Asimismo, se verificó que el personal ubicado el área de atención al público ha sido capacitado en todos los aspectos relativos a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, así como la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento, además de las políticas y procedimientos internos con relación al cumplimiento de las normativas en cuestión.

D. CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Para verificar la capacidad y desempeño del Oficial de cumplimiento, se evaluó su función Gerencial con responsabilidad, así como, si tiene suficiente autoridad y recursos para administrar efectivamente el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Así mismo, se verificó que el envío de información a la Intendencia de Verificación Especial, se realiza en los plazos reglamentados o bien los plazos que define la IVE en los requerimientos. Entre la información reportada, se encuentra:

- ⇒ Reportes de Transacciones sospechosas.
- ⇒ Reportes de transacciones en efectivo superiores a EUA\$.10,000.00 o su equivalente en quetzales.
- ⇒ Programas de capacitación impartidos a empleados y funcionarios del Banco.
- ⇒ Información que requiere por la IVE sobre personas en particular.

E. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE AUDITORIA EXTERNA

En esta fase, se verificó que la Auditoría Externa incluyó dentro de su programa de trabajo del año 2007, el evaluar si la entidad tiene implementados programas de auditoría para verificar y evaluar la efectividad de los mismos, para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, emitiendo opinión limpia en el dictamen respectivo.

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos de la evaluación de las áreas de Gestión de la Administración, Política Conozca su Cliente, Capacitación adecuada a los funcionarios y empleados, Capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento y Evaluación de los Programas de Auditoría Externa, se considera que los procedimientos y controles internos establecidos por la administración del Banco “El Estatal” para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo cumplen con los requerimientos de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus Reglamentos, los cuales se ha desarrollado apropiadamente durante el período revisado.

V. RECOMENDACIÓN

Que el presente informe se traslade para su archivo.

Atentamente,

Oliver René Herrera Escobar
Auditor Interno

CONCLUSIONES

1. El lavado de dinero y financiamiento del terrorismo tiene como objetivo ocultar el verdadero origen de las actividades ilícitas mediante la utilización de técnicas y mecanismos cuyo propósito es darle la apariencia a que los fondos provienen de una fuente legal, permitiendo integrarlos a diversas actividades económicas de un país, entre las que se encuentra la actividad bancaria cuya intermediación financiera se convierte en punto de referencia para los lavadores de dinero, por la diversidad de servicios que dichas instituciones prestan al público en general.
2. La adecuada capacitación a funcionarios y empleados periódicamente, ayuda a generar un adecuado ambiente de control interno dentro de las instituciones bancarias, permitiendo que todo el personal se involucre en el tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y al mismo tiempo crea conciencia de la importancia de prevenir y detectar oportunamente operaciones inusuales que pueden ser producto de actividades ilícitas, así como sus consecuencias negativas como institución, persona y país, al no cumplimiento de la normativa legal relativa al tema.
3. El crear puntos de control dentro de una institución bancaria para la prevención y detección de lavado de dinero y operaciones dirigidas para financiar al terrorismo, tiene por objeto mitigar el riesgo de que los productos y/o servicios de ésta sean usados, por omisión o comisión, para disimular o borrar el origen, naturaleza, ubicación, propiedad o control de fondos provenientes de actividades ilegales, como el narcotráfico, secuestros, etc.
4. La adopción e implementación en el sistema de control interno de la política conozca a su cliente, es la herramienta más efectiva con la que el banco puede prevenir la infiltración de criminales y su dinero proveniente de actividades ilícitas; esta política proveerá al banco la información básica que es esencial para detectar operaciones inusuales de manera oportuna.

5. De conformidad con la Ley y el Reglamento Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, las personas obligadas deben establecer un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de los programas y normas adoptadas. En tal sentido, el auditor interno de toda institución bancaria debe incluir dentro de su planeación y programación de trabajo, los mecanismos necesarios tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, y financiamiento del terrorismo.

RECOMENDACIONES

1. Los Bancos deben velar por el adecuado cumplimiento a la Ley y Reglamento Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, así como a la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, con la finalidad de prevenir a no ser utilizadas en la legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas, y de esa manera riesgos institucionales asociados al tema que nos ocupa.
2. El Oficial de Cumplimiento en coordinación con Recursos Humanos, debe desarrollar programas de capacitación continua y permanente, dirigidos a sus funcionarios y empleados, con la finalidad que éstos tengan los conocimientos necesarios para ayudar a la institución bancaria a prevenir y/o detectar las operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
3. Toda institución bancaria debe de implementar puntos de control en sus principales productos y/o servicios que sean altamente vulnerables de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo como lo son: cuentas de ahorro monetaria, de ahorro, a plazo, cajillas de seguridad, préstamos, etc., lo cual permitirá disminuir el riesgo de infiltración de capitales provenientes de actividades ilícitas.
4. Mantener implementada una política dirigida a conocer al cliente dentro de una institución bancaria, le proveerá información básica para prevenir la infiltración de criminales y de dinero proveniente de actividades ilícitas, así como detectar operaciones inusuales oportunamente.
5. El Auditor Interno dentro de una institución bancaria tiene la responsabilidad de evaluar constantemente el cumplimiento de sus programas relativos a la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Lavado de Dinero u Otros Activos y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, así como a sus respectivos reglamentos.

10. Congreso de la República de Guatemala. -Ley Orgánica del Banco de Guatemala- Decreto 16-2002- Guatemala. -2002.
11. Congreso de la República de Guatemala. -Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo- Decreto 58-2005- Guatemala. -2005.
12. Consulta vía Internet sobre el tema a la fecha.
13. Enciclopedia de la Auditoría, versión española de la segunda edición de la obra original de James A. Cashin, Paul D. Neuwirth y John F. Levy.
14. Fincen. Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Métodos de Lavado de Dinero.
15. Grupo de Acción Financiera GAFI. –Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales emitidas en 1991.
16. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores IGCPA. -Guías de Auditoría Interna.
17. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores IGCPA. -Principio de Contabilidad No.33.
18. Junta Monetaria. -Reglamento para el Registro de Auditores Externos -Resolución JM-264-2002- Guatemala. 2002.
19. Junta Monetaria. -Reglamento para Prevenir y Detectar el Lavado de Activos - Resolución JM-191-2001- Guatemala. 2001.

20. Organización de los Estados Americanos OEA-CICAD. Programa Hemisférico para la Prevención y el Control del Lavado de Activos en los Sistemas Financieros.
21. Pérez Lamela, Héctor D./Reartes, Roberto O. –Lavado de Dinero, un enfoque operativo- Ediciones: Depalma, Buenos Aires, 2000.
22. Presidencia de la República. -Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos -Acuerdo Gubernativo 118-2002- Guatemala. -2002.
23. Presidencia de la República. -Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo -Acuerdo Gubernativo 86-2006- Guatemala. 2006.
24. Superintendencia de Bancos. Guatemala www.sib.gob.gt
25. Superintendencia de Bancos. -Requisitos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las Auditorías Externas de las empresas sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos –Acuerdo Número 56-2002- Guatemala. 2002.
26. Superintendencia de Bancos. -Requisitos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las Auditorías Externas de las empresas sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos –Acuerdo Número 007-2007- Guatemala. 2007.